

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2020



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 368/2020 (BIS)

VISTO:

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva Sancionada por El Congreso Nacional N° 27.541; La Resolución adoptada por la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación como ejemplo; la Carta Orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva propone una serie de medidas que entre otras tienden a asegurar la atención a sectores más vulnerables de la población, y a la vez sugiere un esfuerzo común entre todos los sectores sociales del País, haciendo énfasis en el objetivo de disminuir el gasto de funcionamiento del estado en todos sus niveles.

Que la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación en consonancia con en la Ley de emergencia Pública nacional resuelve suspender por 180 días los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración de los Diputados y personal político de la Honorable Cámara de Diputados de la nación.

Que el Concejo Municipal tiene asignado su presupuesto propio establecido por la Carta Orgánica Municipal el que por Ordenanza fue fijado en un 3% (tres por ciento) del total de los ingresos ordinarios municipales y que de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto para el año 2020 la suma prevista es de \$3.077.176, 11 (pesos tres millones setenta y siete mil ciento setenta y seis con 11/100) el que resulta más que suficiente para solventar los gastos de funcionamiento, existiendo un remanente, ya que en la actualidad el monto necesario aproximado sería de \$1.440.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil, anual); debiendo cubrirse además algún gasto extraordinario para compra de artículos de sonido, computadoras, etc.

Que a raíz de esta difícil situación económica que atraviesa la nación, y en consecuencia Provincia y Municipios y es la clase más baja la que más sufre, a lo que los representantes de los ciudadanos, en uso de nuestras facultades y competencias, no podemos estar ajenos y debemos demostrar con hechos reales nuestra solidaridad.-

Que el Congreso de la Nación en ambas cámaras ha dispuesto congelar por el término de ciento ochenta días todo tipo de aumento en los gastos en concepto de dietas, basándose en que "*Resulta imprescindible transitar el camino de la austeridad en la función pública, guiados por la ética de la solidaridad y promoviendo políticas acordes a la realidad*"



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

Que es el Departamento Ejecutivo Municipal por mandato de nuestra carta magna, quien tiene que dar respuestas a las demandas diarias que exigen muchas veces los sectores más vulnerables de nuestra población y que dentro de las posibilidades deben ser atendidas de inmediato por tratarse generalmente de ayudas para compra de medicamentos, pasajes por razones de salud, compra de alimentos, gastos por fallecimiento, viviendas sociales y demás rubros comprensivo del área de acción social.

Que el congelamiento de las dietas y haberes, además de los ediles debe comprender también al D.E.M.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER durante el primer semestre del Ejercicio 2020 todo tipo de aumento en las dietas y/o gastos de representación de todos los integrantes políticos del Concejo Municipal de La Cruz.-

ARTÍCULO 2º: SUSPENDER durante el primer semestre del Ejercicio 2020 todo tipo de aumento en los haberes del Intendente y Vice Intendente del Municipio de La Cruz.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo municipal debe depositar en la Cuenta Bancaria del Concejo Deliberante el monto necesario para solventar los gastos de funcionamiento y extraordinarios, teniendo en cuenta los valores actuales.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que el remanente que pudiera corresponder al Concejo Municipal sea reasignado a la partida correspondiente para resolver gastos del rubro de acción social como los de: compra de medicamentos, pasajes por razones de salud, compra de alimentos, gastos por fallecimiento, viviendas sociales y otros similares.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 09 de enero de 2020.-



LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 369/2020

VISTO:

El objetivo de determinar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de La Cruz., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y

CONSIDERANDO:

El Proyecto de ordenanza que establece un conjunto de autorizaciones legislativas en la búsqueda de la previsibilidad fiscal, financiera y presupuestaria.

En esta exposición de fundamentos se explicitan las metas fiscales y las prioridades presupuestarias definidas por el Gobierno Municipal, con el objetivo de brindar la mayor información posible, que permita optimizar el análisis y evaluación con relación a la distribución y asignación de recursos para el ejercicio futuro.

El presupuesto que se remite fue elaborado en línea con las políticas de Estado impulsadas por el Gobierno provincial y a partir de un esquema presupuestario acorde a las pautas nacionales, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (Ley N° 27.428) según las cuales se proyecta un crecimiento de la actividad económica del país (Producto Bruto Interno) del orden del 1 por ciento para el año entrante, una variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) promedio anual de 39,8 por ciento y un tipo de cambio promedio de 74,1 pesos por dólar estadounidense.

Que, según proyectó el Ejecutivo Nacional, el comportamiento de las cuentas públicas tiende a garantizar una recuperación paulatina de la solvencia fiscal en el mediano plazo, fundada, principalmente, por los aumentos proyectados en los volúmenes del comercio exterior, a través de la ley de emergencia económica, la remuneración imponible, los precios y la política monetaria de expansión.

Que, estas herramientas, dispuestas en conjunto con las normas presupuestarias, darán al Departamento Ejecutivo los instrumentos mínimos e imprescindibles que, constituyen la gama de recursos técnicos e institucionales posibles para perseguir una ejecución razonable de las cuentas públicas del Gobierno Municipal.

Las prioridades de las políticas públicas municipales que se están incluyendo en el Presupuesto para el Ejercicio 2020 responden a los lineamientos del Plan de



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

Gobierno Municipal sostenido por el proyecto político que conduce la acción del Estado Municipal desde el inicio del actual periodo, en diciembre del 2018.

Este Plan de Gobierno Municipal tiene objetivos principales como ser la estabilidad económica financiera municipal; Fomento Productivo Municipal; el Desarrollo de Infraestructura tanto educativa como industrial; Desarrollo Humano Sustentable; Fortalecimiento institucional y la Modernización del Estado Municipal.

Que se propone un plan orientado a racionalizar la ejecución del gasto, contando con la activa participación de todos los sectores involucrados y asignando los recursos buscando garantizar las prioridades de las políticas de Estado establecidas por esta administración, considerando las restricciones fiscales, y manteniendo como criterios centrales la identificación de la mejor aplicación posible para los recursos escasos existentes, el incremento de la eficiencia y transparencia en la gestión de Gobierno, así como también su ejecución en tanto como herramienta política, económica, social y de previsibilidad para el resto de los factores, estableciendo claramente los métodos que prioricen su financiamiento.

Que, en ese sentido y en materia de inversión pública adquiere una relevancia fundamental, y se hace una especial mención respecto a lo que determine la ley específica en relación a las previsiones presupuestarias y financieras referidas a las mismas.

Que, considerando la ejecución presupuestaria del año 2018 y la ejecución presupuestaria del primer semestre correspondiente al año 2019, el presupuesto provincial para el año 2020 y presupuesto nacional para el año 2020 se prevé un incremento de la coparticipación federal y provincial en un veinticinco por ciento (25%) y un aumento de la recaudación local cerca del treinta por ciento (30%), se han readecuado las partidas del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Que, se ha contemplado que los recursos remitidos desde la jurisdicción provincial no dan cobertura a las necesidades totales de inversión y sostenimiento de servicios prestados por el mismo, requeridas por las distintas áreas del Municipio de La Cruz.

Con políticas de Estado claras y sostenidas en el tiempo, el Municipio se ha posicionado a la vanguardia productiva regional, impulsando herramientas que posibilitan el desarrollo de nuestras industrias a través de la creación del parque industrial, y muchas otras oportunidades brindadas al sector. Las secretarías de Producción y Trabajo y; de Turismo a través de estímulos socioeconómicos, impulsar el portal a los esteros del Iberá y consolidar el proyecto de desarrollo de los pueblos jesuíticos guaraní, que permitirán consolidar los polos de crecimiento de las cadenas productivas y apuntalar el desarrollo turístico local y regional y de la cadena de valor de las actividades foresto industriales, ganaderas, agrícolas, citrícolas y hortícolas de La Cruz.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

Que, las cuestiones centrales y con alto impacto social está constituida por la necesidad de una mayor inclusión social generando mayores oportunidades y contención a los sectores más vulnerables de la comunidad y dando respuesta y asistencia inmediata en situaciones de emergencia económica, fortalecer las políticas habitacionales a través de construcción de viviendas sociales municipales, efectuar el mantenimiento ampliación y mejora de caminos rurales y urbanos para consolidar nuestro ejido municipal, ampliación y mejora de la red cloacal dando respuestas en materia sanitaria alcanzando el 90% de las manzanas del municipio, ampliación y mejoras del alumbrado público en zonas suburbanas como así también obras en avenida Salta y Barrios 40 vivienda, Epam y costanera complejo río Uruguay, ampliación y mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos, continuar con el desarrollo de la cultura, el turismo y el rescate arqueológico a través de la oficina de patrimonio Arqueológico permitiendo consolidar la continuidad y el crecimiento de las cadenas productivas y apuntalando la cadena de valor de las actividades comerciales a través del corredor jesuítico guaraní, profundizar el cuidado del medio ambiente, mejorar y ampliar espacios públicos en avenida Sarmiento y avenida Salta y en barrios de nuestra ciudad, mejorar y ampliar la infraestructura deportiva en los distintos barrios y parajes, dar continuidad al centro de formación profesional donde también se desarrolla la escuela técnica industrial, continuar con el desarrollo en el área de parque industrial herramienta que posibilita el desarrollo de nuestras industrias foresto industrial entre otros; invertir en la seguridad del tránsito vehicular y de transeúntes, en comunicaciones, maquinarias; trabajo de fomento y apoyo a pequeños productores y emprendedores, como así también fortalecer el presupuesto para las instituciones locales, como también la agencia de empleo, comedores comunitarios, asistencia sanitaria. Por ello, es estas son algunas de las áreas prioritarias para la asignación de los recursos.

Que, en materia de política salarial esta administración municipal se caracteriza por vincularla a la disponibilidad de recursos, sosteniendo el plan de mejora permanente y sustentable del ingreso de los trabajadores municipales y asciende a **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$45.041.693,34), programando un incremento del cuarenta y ocho por ciento (48%) en relación con lo ejecutado en este año y a implementarse en forma acumulativa en tres tramos, sujeto a revisión en forma cuatrimestral, comprometiendo a la administración municipal a destinar a la recomposición salarial parte de los recursos excedentes de libre disponibilidad, efectivamente ingresados, en concepto de tributos municipales, coparticipación federal y provincial, cuando fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto y no tuvieran un destino específico .-

Que la consolidación de un Estado Municipal eficiente implica también la optimización del empleo público desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, con tecnología de gestión de recursos humanos que permita concretar una restructuración integral del capital humano, objetivo que se alcanzara a través del dictado de cursos y capacitaciones.

Que, el conjunto de medidas fiscales que apuntan a una mayor eficacia y eficiencia en la administración, precepción y fiscalización de la recaudación tributaria municipal que así garantizan el financiamiento con recursos genuinos, podrán ser instrumentadas a partir de la sanción de la norma; en tanto que la efectiva obtención de los recursos para resolver necesidades presupuestarias se dará una vez habilitada la autorización del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

Tales ponderaciones fueron tomadas también para las estimaciones del gasto y la inversión en los distintos barrios, parajes y sectores del municipio.

Que se proyecta una desaceleración de la inflación durante 2020, luego del shock inflacionario de los últimos meses del 2019. El índice proyectado aún representa un valor que repercute fuertemente en el precio de los insumos básicos para la prestación de los servicios esenciales por parte del Municipio, y –como cada año- será considerado en la política salarial, dando creación a la Caja Municipal de préstamos destinado a empleados municipales para paliar la recuperación del salario de los trabajadores municipales.

Que es una atribución del Poder Ejecutivo Municipal;

Por lo expuesto, confío plenamente en el acompañamiento con la votación favorable de ese Concejo Municipal.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º: FIJASE en la suma de PESOS **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 112.924.191,34)**, el total de gastos Corrientes y de Capital del **PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, para el Ejercicio 2020, de acuerdo a la planilla que acompaña la presente Ordenanza, y el resumen que se indica a continuación:

GASTOS CORRIENTES \$ 78.712.094,42

GASTOS DE CAPITAL \$ 34.212.096,92

TOTAL\$ 112.924.191,34

ARTÍCULO 2º: ESTIMESE en la suma de PESOS **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 112.924.191,34)**, el cálculo de Recursos del Gobierno Municipal, destinados a atender los gastos



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

fijados por el artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de las Planillas, que como tal forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$ 112.924.191,34

RECURSOS DE CAPITAL \$ 0,00

TOTAL \$ 112.924.191,34

ARTÍCULO 3º: ESTIMESE, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

RECURSOS \$ 112.924.191,34

MENOS:

EROGACIONES \$ 112.924.191,34

ARTICULO 4º: FIJASE en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$ 45.041.693,34) el Presupuesto correspondiente al Personal Municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$ 1.700.912,55) el Presupuesto correspondiente a las erogaciones en Bienes de Consumo, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 6º: FIJASE en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$ 4.516.549,55) el Presupuesto correspondiente a los Gastos en Servicios, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ARTICULO 7º: FIJASE en la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS** (\$27.452.939,29) el Presupuesto correspondiente a las Transferencias, de acuerdo a la planilla integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 8º: FIJASE en la suma de **PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS** (\$ 3.077.176,11) el presupuesto anual del Concejo municipal, de acuerdo a la planilla que forma parte de la presente Ordenanza. La Tesorería Municipal depositará el TRES PORCIENTO (3%), en la cuenta que al efecto determine el Departamento Legislativo Municipal. Las Autoridades del Concejo determinaran la distribución de las partidas correspondientes. Los citados depósitos se efectuaran siempre y cuando se cumplan las proyecciones de ingresos fijadas en este Presupuesto, y en concordancia con la ejecución presupuestaria de las demás partidas.

ARTICULO 9º: FIJASE en la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** (\$34.212.096,92) el Presupuesto correspondiente a las Erogaciones de Capital, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 10º: FIJASE en la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS** (\$23.080.473,11) el presupuesto correspondiente a los Trabajos y Servicios Pùblicos, de acuerdo a la planilla anexa de la presente norma legal.

ARTICULO 11º: FIJASE en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS** (\$ 9.241.322,16) el presupuesto correspondiente a Obras Publicas, de acuerdo a la planilla integrante de la presente ley.

ARTICULO 12º: FIJASE en **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** (289) el número de cargos del Personal de la Municipalidad de La Cruz, incluyendo autoridades superiores, Juzgado de Faltas y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 13º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, los Giros de Créditos Presupuestarios que impliquen las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Entre subpartidas principales dentro de una misma partida principal; b) entre partidas principales dentro de un mismo proyecto o actividad.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ARTÍCULO 14º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría General y Tesorería Municipal, autorice las modificaciones presupuestarias con comunicación al Concejo Municipal que impliquen:

*traspasos entre distintas partidas cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 13º de la presente Ordenanza.

*ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que:

- a) las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos, determinados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.
- b) sean consecuencia de mayores ingresos en concepto de Recursos que no se encuentren considerados en la presente Ordenanza.
- c) se originen por adhesión a Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones o Convenios Nacionales o Provinciales.

ARTICULO 15º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar, por Recursos del Ejercicio, los Remanentes de Ejercicios Anteriores en Bancos, no comprometidos al 31/12/19; para hacer uso de los mismos.

ARTÍCULO 16: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 09 de enero de 2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 370/2020

VISTO:

Que raíz del el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por el Decreto Nacional N° 297/20, toda la actividad económica del país se ha visto afectada y perjudicada significativamente, acarreando como consecuencia la disminución del consumo, lo que produjo una menor recaudación por parte del Estado Nacional y Provincial incidiendo de manera directa en los recursos coparticipables a los municipios.

Que nuestro municipio no escapa a esta realidad descripta en el párrafo anterior, ya que no ha podido recaudar sus tributos como lo había previsto en el Cálculo de Recursos y Gastos para el presente año y;

CONSIDERANDO:

El Proyectos de Ordenanzas presentado por los Concejales Fagundez, Obregón y Araujo, que a pesar de la disminución de los recursos municipales, propone la no percepción por parte del Estado Municipal de **Tasas, Impuestos y Contribuciones para el periodo 2020**, lo que representaría nuevamente una merma en la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones del Estado Municipal.

Que otro de los Proyectos de Ordenanza propone la continuidad del Plan Municipal de Inclusión Social que, con la contraprestación del beneficiario, contribuye al mantenimiento de establecimientos escolares y otras instituciones de la localidad, solicitando para este fin destinar el Gasto de Representación o de Bloque de los miembros del Concejo.

Que el mismo bloque de Compromiso Social y Cívico propone la contratación de personal para atender a nuevas realidades que surgen en virtud de la pandemia que nos afecta. Lo que sugiere nuevamente un mayor esfuerzo por parte del estado municipal en cuanto a la asignación de su presupuesto.

Que el Gasto de Representación o de Bloque significa a la fecha, la suma de \$ 90.000 (Pesos noventa mil) mensuales, lo que hace notar que un acumulado de tres meses de esa cifra permitiría hacer frente a un mes del importe necesario para el pago del Plan Municipal de Inclusión Social, por lo que debemos desde este momento comenzar a destinar esos fondos para atender oportunamente la necesidad real de reanudar dicho beneficio social.-

Que Concejo Municipal ha tratado y aprobado su presupuesto para el ejercicio 2020, lo que torna necesario tomar la decisión de reasignar parte de su presupuesto para contribuir a las nuevas obligaciones que se les sugiere al Ejecutivo Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER durante el Ejercicio 2020 el pago del Gasto de Representación o de Bloque de todos los integrantes políticos del Concejo Municipal de La Cruz.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la suma que surja de la medida prevista en el artículo anterior sea afectada únicamente a la partida correspondiente al Plan Municipal de Inclusión Social que contribuye al mantenimiento de establecimientos educativos de la localidad cuando se reanuden las actividades escolares.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo municipal debe depositar en la Cuenta Bancaria del Concejo Deliberante el monto necesario para solventar el pago de las Dietas de los señores Concejales, los gastos de funcionamiento y extraordinarios, teniendo en cuenta los valores actuales.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER qué Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en el caso de que las clases no se reanuden en la provincia, devolver antes del 31 de Diciembre del corriente año la suma que pudiera corresponder al Concejo Municipal en Concepto de Gasto de Representación o de Bloque.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27/05/2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 371/2020

VISTO

Que el Decreto Nacional Nº 297/2020 estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional y que el Poder Legislativo de la Nación, mediante Ley 27.541, dictó la emergencia en materia sanitaria, la que fue prorrogadas por el Decreto Nacional Nº260/20 de fecha 12 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal debió tomar medidas inmediatas con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos por la nación tendientes a prevenir la propagación del virus COVID-19;

Que el Aislamiento Social, Preventivo y obligatorio fue prorrogado según decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020;

Que, el Concejo Municipal, replicando la decisión de la Cámara Baja de la Nación, ha dictado las resoluciones 5 y 6 en las cuales se suspendían las sesiones ordinarias de dicho cuerpo, quedando habilitadas solo las sesiones especiales previstas en el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal;

Que por resolución Nº 08/2020 de fecha 6 de Mayo el Concejo reanuda sus sesiones ordinarias;

Que, la Carta Orgánica Municipal prevé que el Concejo Municipal tiene la facultad de refrendar las resoluciones que dictara el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la resolución Nº 48/2020.

ARTÍCULO 2º: REFRENDAR la resolución Nº 55/2020.

ARTÍCULO 3º: REFRENDAR la resolución Nº 56/2020

ARTÍCULO 4º: REFRENDAR la resolución Nº 63/2020

ARTÍCULO 5º: REFRENDAR la resolución Nº 68/2020



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ARTÍCULO 6º: REFRENDAR la resolución Nº 81/2020

ARTÍCULO 7º: REFRENDAR la resolución Nº 89/2020

ARTÍCULO 8º: REFRENDAR la resolución Nº 91/2020

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR lo dispuesto al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, Publíquese y cumplido archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27/05/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 372/2020

VISTO

La Resolución N 142/2020 de Departamento Ejecutivo Municipal de La Cruz; y

CONSIDERANDO

La ordenanza 161/09 con fecha 20 de octubre de 2009 donde se reglamenta el concurso o proceso de selección de los miembros del juzgado de falta de la Municipalidad de La Cruz;

La ordenanza 228/11 con fecha 08 de Junio de 2011, vigente al día de la fecha, donde se designó "provisoriamente al Juez y al Secretario del juzgado de Faltas de La Cruz quienes se desempeñarán en sus funciones hasta en tanto se efectivice el concurso".

Por Ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a concurso público de oposición y antecedentes para ocupar el cargo de Juez Administrativo de Faltas de la Municipalidad de La Cruz, de acuerdo con lo previsto en la resolución 142/2020 con fecha 08 de Julio de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2: LLAMAR a concurso público de oposición y antecedentes para ocupar el cargo de Secretario del Juzgado Administrativo Municipal Faltas de la Municipalidad de La Cruz, de acuerdo con lo previsto en la resolución 142/2020 con fecha 08 de Julio de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3: DESIGNAR a un miembro del cuerpo legislativo Municipal para integrar el tribunal encargado del coloquio y la evaluación de los antecedentes, según establece la Ordenanza 161/09.

ARTÍCULO 4: HOMOLOGAR todos los actos administrativos dictados hasta la fecha por el Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretario en virtud de la Ordenanza 228/11 con fecha 08 de Junio de 2011.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 de JULIO DE 2020.-**



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 373/2020

VISTO

Lo establecido en el artículo 95 de la Carta Orgánica municipal.

Y CONSIDERANDO

Que no es suficiente la presentación de sendas declaraciones juradas del intendente saliente y el entrante.

Que como lo expresaron los concejales en la anterior sesión sobre el particular.

Que es de suma importancia solicitar más documentación de lo que indica el artículo antes mencionado.

Que la transparencia, honestidad e idoneidad son requisitos indispensables para el desempeño de cualquier ciudadano en la función pública.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º - dispóngase la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales ante escribano público y de ingresos certificados por el concejo profesional de ciencias económicas y un informe de dominio de los Registro e la Propiedad Inmueble y del Automotor, de los intendentes desde 10/12/01 al 10/12/17

Art.2º - establezcase el mismo requerimiento para aquellos funcionarios que se desempeñan o desempeñaron en los cargos de secretario de gobierno y tesorero municipal.

Art 3º- el plazo de presentación no deberá exceder de los 30 días aprobada la presente ordenanza.

Art 4º- comuníquese, publíquese y archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del honorable consejo municipal, en sesión ordinaria del dia 26 de agosto de 2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 374/2020

VISTO;

La vigencia de normas nacionales y provinciales inherentes a la comercialización, consumo de bebidas alcohólicas y presencia de menores en espectáculos públicos

Y CONSIDERANDO;

Que en la actualidad dentro del ejido urbano, no observamos la aplicación de las normas establecidas

Que existe la imperiosa necesidad de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente

Que la protección, prevención y contención de nuestros jóvenes y adolescentes es responsabilidad del estado

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

art 1º - Adhiérase y aplíquese las leyes y reglamentaciones de la ley nacional 24.788 y leyes provinciales 4.483 y 4.901

art 2º - Establecer la prohibición de ventas de bebidas alcohólicas a menores de edad después de las 23 hs, en todos los comercios que no estén habilitados como confitería y bares

art 3º - Establecer, que la violación a las normas y disposiciones en la presente, acarreara las mismas sanciones dispuestas en la ley 4901 en su art 1º

art 4º - Dispóngase la obligatoriedad a todo comercio, exhibir en su ingreso el número de la presente ordenanza con la leyenda (prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad)

art 5º - Establecer como órgano de control y aplicación al juzgado administrativo de falta

art 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del honorable consejo municipal, en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2020-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 375/2020

VISTO

La Ley Nacional nº 27.499 (Ley Micaela) del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia Contra las Mujeres – Micaela García -, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Y la Ley Provincial nº 6.527 (adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley nº 27.499 "Ley Micaela")

Y CONSIDERANDO

Que el presente proyecto tiene como objeto adherir a la Ley Nº 27.499 Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado sancionada por el Congreso de la Nación.

Que el 7 de abril de 2018 Micaela García, de 21 años, fue encontrada muerta. Joven estudiante, hija, militante, a quien la comunidad de Gualeguay y Concepción del Uruguay en Entre Ríos buscó denodadamente una semana entera. Micaela fue víctima de femicidio.

Que la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer tiene rango constitucional ya que se encuentra entre los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, cuyo contenido es enteramente reproducido por la Ley Nº 26.485; la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objetivo formar a las y los agentes de los distintos niveles y organismos del Estado, como medida que responde a erradicar estereotipos que reproducen la discriminación, prácticas, ideas y culturas institucionales que obstaculizan el pleno ejercicio de derechos de las mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará" establece en su artículo 8 inciso c) que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer". En igual sentido, la Recomendación General Nº 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención".

Que, distintos organismos dieron cuenta de la necesidad de incorporar la transversalidad de género como mecanismos necesarios que otorguen directrices para hacer cumplir los derechos humanos de las mujeres.

Que, a pesar de la amplitud de la normativa que ampara a la mujer contra la violencia de género aun rigen desigualdades en la aplicación de las mismas, dando lugar a negaciones o situaciones que confieren en claros casos de violencia institucional.

Que se requiere la institucionalización de la perspectiva de género en los ámbitos donde se diseñan las políticas públicas, se implementan y se aplican las leyes. Es una demanda del movimiento de mujeres que en numerosas oportunidades se han manifestado masivamente bajo la consigna #NiUnaMenos. Para ello, es preciso fortalecer



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

las capacidades técnicas y humanas, diseñar y hacer cumplir políticas sensibles a la dimensión de género profundizar los análisis y diagnósticos que las originan, así como monitorear y evaluar las acciones propuestas.

Que se entiende que la búsqueda de la igualdad de género implica un profundo cambio cultural de las instituciones y de las representaciones sociales que las fundamentan, sustentado en un marco político en el que los derechos de mujeres y hombres tengan igual valor en todos los ámbitos.

En homenaje a Micaela García, víctima de femicidio, es que la ley a la que se propone adherir lleva su nombre.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º. Adhiérase la Localidad de LA CRUZ Corrientes a la Ley Nacional Nº 27.499 del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia Contra las Mujeres – Micaela García -, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Y a la Ley Provincial nº 6.527.-

ARTICULO 2º. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza. Este organismo deberá velar por el cumplimiento de la norma, y por la sostenibilidad de la capacitación y el seguimiento de sus resultados.

Toda la información referida a la aplicación de la presente ordenanza será de acceso público, debiendo la Autoridad de Aplicación, a través de la creación de una página web, informar el grado de cumplimiento de sus disposiciones, con indicadores cuantitativos de las personas capacitadas, desagregadas por organismo y jerarquía, así como los indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

ARTICULO 3º. El Estado Municipal, con la colaboración de todas sus áreas, programas u oficinas, será responsable de garantizar, promover y fortalecer interinstitucionalmente en las distintas jurisdicciones del Sector Público Municipal, la implementación de las capacitaciones obligatorias en género y violencia, dirigidas a autoridades, funcionarios/as y agentes del Estado en todos los ámbitos en que tales desarrollen sus relaciones con otros/as trabajadores y trabajadoras de la función pública y con los ciudadanos y ciudadanas de la localidad.

Asimismo, podrán solicitar o gestionar, a través de la formalización de convenios con Universidades Nacionales y Provinciales, Institutos Superiores de Formación y organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática, el desarrollo de los contenidos de cada una de las instancias de capacitación.

ARTICULO 4º. La Autoridad de Aplicación certificará la calidad de la capacitación a que se refiere el artículo anterior, la que comenzará a impartirse una vez aprobado el proyecto de ordenanza, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ARTICULO 5º. La capacitación a que se refieren los artículos precedentes deberá ser brindada en forma gratuita, en horario de servicio y en carácter permanente a todas las autoridades, funcionarios/as y agentes del sector público Municipal.

Las personas que se negaren sin justa causa, a realizar las capacitaciones previstas una vez aprobada la ordenanza, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, a través y de conformidad con el poder, organismo o institución de que se trate. La negativa a realizar las capacitaciones luego de dicha intimación será considerada falta grave, dando lugar a la sanción pertinente, y siendo posible de hacer pública dicha negativa.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ARTICULO 6º. Facúltese a las máximas autoridades de cada uno de los Poderes que integran el Estado Municipal, a dictar las normas pertinentes a ser aplicadas en caso de incumplimiento una vez aprobada la ordenanza.

ARTICULO 7º. Los gastos que demanden la presente ordenanza, serán tomados de las partidas presupuestarias de las distintas secretarías municipales, que estén relacionadas con la educación, formación, cultura, trabajo, y de los distintos programas Nacionales y Provinciales.

ARTICULO 8º- Comuníquese, publíquese y archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del honorable consejo municipal, en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2020-



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 376/2020

VISTO

El consenso obtenido por las primeras 10 (diez) familias que fueron adjudicatarias del barrio construido para erradicar el problema producido por las constantes inundaciones y que fuera entregado el dia 28 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la falta de un nombre a los barrios de nuestra localidad dificulta la tarea que llevan adelante tanto las empresas de correo como, juzgado de paz, y otros organismos y además de esto imponer un nombre a dicho barrio facilita la localización y la identificación del domicilio de las personas que allí residen;

Que, el nombre fuera elegido de común acuerdo por los beneficiarios de las viviendas, por lo que no existe impedimento alguno para que ello se realice;

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: IMPONER el nombre de "**SANTA RITA DE CASIA**" al Barrio ubicado en la Chacra Nº 25 y que fuera entregado a sus adjudicatarios el día 28 de Julio de Corriente año.-

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá arbitrar los medios necesarios para la colocación de carteles, placas y/u otro medio que haga visible dicho nombre.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del honorable consejo municipal, en sesión ordinaria del día 09 de septiembre de 2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 377/2020

VISTO;

Que la creación de la escuela de la familia agrícola "EFA" en el mes de marzo del año 2005, constituyo un hito en la educación, capacitando con orientación técnica-agropecuaria

Y CONSIDERANDO;

Que en los últimos tiempos, tanto en nuestra provincia como también en Chaco, Formosa y Entre Ríos aumentaron considerablemente las escuelas del nivel medio destinadas a la formación y capacitación de jóvenes en particulares pobladores de áreas rurales

Que solo Corrientes ya cuenta con 32 establecimientos de estas características (20 EFAS Y 12 AGROTECNICAS)

Que es de fundamental importancia, darle continuidad didáctica en la educación superior (terciario) a los egresados de todas estas escuelas y/o también de otros niveles medios interesados en esta temática

Que el déficit del nivel terciario en nuestra región es una realidad, existiendo solamente 2 institutos de estas características en todo el NEA, Capioví en la provincia de Misiones y Reconquista en la provincia de Santa Fe

Que el estatuto del docente establece claramente, que quienes estén al frente de las escuelas con orientación agropecuaria, deben ser profesores en ciencias agrarias

Que la creación de la carrera de profesorado en ciencias agrarias en nuestra localidad, no solo ofrecerá más oportunidades para nuestros jóvenes, si no también para todos aquellos que demandan esta formación en toda la región

Que la oferta académica, beneficiaría a la comunidad en general y a quienes cuenten con lugares para cubrir la futura demanda de alquileres

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

ART 1 - Declarar de interés Municipal, las gestiones para la creación del profesorado en ciencias agrarias en nuestra localidad

ART 2 – Solicitar a las autoridades provinciales, incorporar la carrera en el año lectivo 2021

ART 3 – Comunicar a las autoridades del nivel medio y superior

ART 4 –Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020-



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 378/2020

VISTO:

La situación y los sucesivos reclamos formulados por los vecinos de los parajes aledaños a la planta urbana ante la falta de Agua Potable para consumo humano.

Y CONSIDERANDO:

Que en el período comprendido entre los años 2005 y 2007, se llevaron adelante la Instalación de Plantas de Suministro de Agua Potable para los parajes, Colorado, Rincón Poi, Agua Santa, y Rincón del Izoquí.-

Que corresponde a este cuerpo deliberativo, dictar la o las ordenanzas necesarias, concordante con la legislación vigente, para regular el uso racional y la preservación de este recurso Natural indispensable para la vida, sin perjuicio de lo que reza el Decreto Ley 191/01, en su Art. 6º - Inc. 2-3 y 4 además del Art. 7º en sus Inc. 1 y 2 respectivamente, establece en general los objetivos básicos del uso.-

Que la Carta Orgánica Municipal en el capítulo IV (MEDIO AMBIENTE Y BROMATOLOGIA) en todos sus artículos en general y en particular en el Art. 48 otorga competencia al Estado Municipal.-

Que en el Art. 76 también de la carta Orgánica Municipal en lo que se refiere a Atribuciones y Deberes, en los Inc. 25 y 26 otorga facultades al Concejo Municipal ocuparse de las problemáticas.-

Que los habitantes del área Rural, desde el año 2007 son tomados como parte de la jurisdicción Municipal, a la hora de la distribución de los recursos coparticipables.-

POR ELLO;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ATRIBUIDAS
POR LEY, DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º CRÉASE, un órgano de control y administración de las plantas de provisión de agua potable en los parajes Colorado, Agua Santa, Rincón Poí, y Rincón del Izoquí.

Art. 2º El Órgano de Control de agua potable se regirá por un reglamento dictado por el Concejo Municipal.-

Art. 3º Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 18 DE noviembre de 2020-**



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 379/2020

VISTO:

La sociedad anónima con participación estatal mayoritaria denominada "MAFRILAC"

Y CONSIDERANDO:

Que el municipio de la cruz participa en la misma como accionista mayoritario

Que todas las actividades desarrolladas por el estado municipal deben reflejarse en el presupuesto anual y balances mensuales

Que es de público conocimiento la actividad económica que realiza la empresa cuyo 51 % representa al municipio, donde debe reflejarse las ganancias y/o perdidas del porcentual correspondiente al estado municipal

Que en el art 7 de la ordenanza 091/05 establece que el directorio de la sociedad depositara mensualmente, las ganancias que ella genere a una cuenta corriente perteneciente al municipio

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA

ART 1: Incorporar a los balances mensuales la actividad de MAFRILAC en el porcentaje que corresponde al municipio como accionista mayoritario.-

Art. 3º Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE noviembre de 2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 380/2020

VISTO:

La solidaridad del pueblo de la cruz, ante situaciones de enfermedades de muchos niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra carta orgánica municipal, establece que es el estado quien debe velar por la salud de sus ciudadanos.

Que generalmente los tratamientos médicos son muy costosos, lo que lleva a solicitar ayuda a la sociedad.

Que son atribuciones y deberes de este concejo municipal, dictar ordenanza que constituyan herramientas para atender las emergencias médicas de nuestros ciudadanos

Que existen en nuestra localidad una franja etaria entre los 30 y 65 años que no cuentan con ni una sola cobertura social

Que el sistema de salud local es sumamente deficiente, y no cuenta con profesionales ni aparato logística para atender altas complejidades

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º INCORPORESE al presupuesto 2021 Fondos para la secretaría de Salud, conforme a lo que el Poder Ejecutivo considere necesario..-

Art. 2º Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE noviembre de 2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 381/2020

VISTO

LOS CONSTANTES CORTES DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A SECTORES VULNERABLES Y EN PARTICULAR A ELECTRODEPENDIENTES.

Y CONSIDERANDO

QUE LA DIFICIL SITUACION QUE ATRAVIEZAN EN PARTICULAR LOS ADULTOS MAYORES, QUE CON SU JUBILACION SE LES HACE DIFICIL EL PAGO DE ESTE SERVICIO, AGUDIZADO ELLO POR LA SITUACION ECONOMICA QUE NOS AQUEJA, CAUSADA POR LA PANDEMIA EN LOS ULTIMOS 8 MESES

QUE, EN ESTOS MOMENTOS, QUIENES TENEMOS RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO, DEBEMOS ATENDER LOS RECLAMOS DE ESTAS CARACTERISTICAS

QUE DISPONER ELECTRODOMESTICOS BASICOS PARA LA CONSERVACION DE MEDICAMENTOS ES DE SUMA IMPORTANCIA

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

ORDENA

Art. 1 INSTAR AL PODER EJECUTIVO, A GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA DEPEC, EL CESE INMEDIATO DE LOS CORTES DOMICILIARIOS EN LOS HOGARES QUE CUENTEN CON ALGUNA PERSONA ELECTRODEPENDIENTE

Art. 2 EL DEM DEBERA PROVEER A LA BREVEDAD, AL ORGANISMO PROVINCIAL EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LAS PERSONAS EN ESTA SITUACION

Art. 3 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 de diciembre de 2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

ORDENANZA 382/2020

VISTO;

LA DIFÍCIL SITUACION POR LA QUE ATRAVIESAN LOS PRODUCTORES DE LADRILLOS ARTESANALES

Y CONSIDERANDO;

QUE LA ORDENANZA 352/18 DECLARA PATRIMONIO NATURAL Y ESTABLECE COMO RESERVA LA COSTA DEL RIO URUGUAY, DESDE EL YAGUARI HASTA EL COLORADO Y PARQUE MUNICIPAL, Y DESDE EL YAGUARI HASTA LAS PIEDRAS (VIEJO DESTACAMENTO DE PREFECTURA NAVAL) PROHIBIENDO LA TALA DE ARBOLES Y LA EXTRACCION DE TIERRAS, SIENDO ESTA MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LADRILLOS ARTESANALES

QUE ESTAS PRACTICAS SON ANCESTRALES, TRASMITIDAS DURANTES VARIAS GENERACIONES

QUE IMPULSAR OTRAS PRÁCTICAS Y/O METODOLOGIAS PARA LA ELABORACION DE LADRILLOS ECOLOGICOS, DEMANDARA CONCIENTIZACION EN EL TIEMPO A LAS NUEVAS GENERACIONES

QUE ESTA EPOCA ESTIVAL ES LA MAS CONVENIENTE PARA LA ELAVORACION RAPIDA, ADEMÁS DE LA VALORIZACIONES EN EL PRECIO

QUE QUIENES SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD, SON EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, SECTORES VULNERABLES, Y QUE REPRESENTAN SU UNICO SUSTENTO DIARIO

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1 AUTORIZAR AL DEM, LA COMPRA DE UNA FRACCION DE CHACRA SOBRE LA ZONA RIVERENA PARA PODER A DISPOSICION DE LOS PRODUCTORES LADRILLEROS

Art. 2 EL DEM DEBERA PONER A DISPOSICIÓN LAS MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EXTRACION DE LA MATERIA PRIMA CON LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS

Art. 3 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 de diciembre de 2020-

ORDENANZA 383/2020

VISTO

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la importancia que representa el reconocimiento a los bomberos voluntarios de nuestra Ciudad y Provincia, y;

CONSIDERANDO

Que, ser bombero voluntario significa tener la virtud de proteger y entregarse a los demás, con las posibilidades de que al dejar su hogar no regrese, con el agregado de que este es un servicio voluntario, sin ni una retribución.

Que, el proyecto de Asignación Retributiva Vitalicia Provincial (ARVP) para el personal que desempeña tareas de " Bombero Voluntario", autoría del Diputado Provincial Pedro Cassani (firmado por la totalidad del bloque), ya obtuvo la media sanción por unanimidad en la Cámara de Diputados.

Que, la iniciativa, considerada de "estricta justicia", que cuenta con el aval de la Federación de Asociaciones de Bomberos de la Provincia y de la ciudadanía, expresada sobre el particular por diferentes medios- técnicamente crea "un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que formen parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Corrientes".

Que, para ello, anualmente el Poder Ejecutivo incluirá en la Ley de presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos financieros necesarios para transferencias corrientes destinadas al pago de la Asignación Retributiva vitalicia Provincial que provendrán de recursos corrientes sin afectación específica del Tesoro Provincial, producto de la coparticipación federal y Provincial.

Que, la futura normativa fija los requisitos, siendo uno de ellos que hayan trabajado un determinado lapso de tiempo; no implicando el mismo la renuncia al servicio o la baja de la Institución.

Que, el monto de la asignación será equivalente al haber de un oficial de la Policía de la Provincia de Corrientes y se liquidara en forma mensual y vitalicia, no siendo incompatible su cobro con el desempeño de una actividad remunerada y/o la percepción de beneficios previsionales.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DICTA CON FUERZA DE DECLARACION

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, el proyecto de Asignación Retributiva Vitalicia Provincial (ARVP) para el personal que desempeña tareas de "Bombero Voluntario".

ARTÍCULO 2º: ENVIAR copia de la presente Declaración al D.E.M, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad, Honorables Cámaras Legislativas Provinciales, a la Federación de Asociaciones de Bomberos de la Provincia y a los medios de prensa.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 de diciembre de 2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 384/20

VISTO:

La ordenanza N° 361/19, como así también la iniciación de un nuevo ejercicio económico y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la Ordenanza Tarifaria N° 361/19 para el ejercicio fiscal 2021,

Que debido a la pérdida de valor adquisitivo de nuestra moneda e incremento en el nivel general de precios,

Que teniendo en cuenta las políticas impulsadas por el Estado provincial y a partir de un esquema acorde a las pautas nacionales, según las cuales se proyectan un crecimiento de la actividad económica del país (PBI) del orden del 5.5 por ciento para el año entrante, crecimiento de la inversión de 18.8 %, una variación porcentual del índice de precios al consumidor (IPC) promedio anual entre el 29,5 y 37,1 por ciento y un tipo de cambio promedio de 102,40 pesos por dólar estadounidense.

Que en consecuencia la inflación genera un aumento del costo de la prestación de los servicios públicos que presta el ESTADO MUNICIPAL en el ámbito de nuestra localidad.-

Que se deben tener en cuenta cada uno de los rubros que en servicios públicos brinda la MUNICIPALIDAD a los vecinos y a los bienes que constituyen la comunidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN PROVINCIA DE CORRIENTES, a través de hechos imponibles concretos y claros, y que cubran el espectro de servicios, así sean brindados por prestaciones o por el uso de espacios físicos subterráneos, terrestres o aéreos, que son propiedad exclusiva del MUNICIPIO.-

Que Teniendo en cuenta el tiempo que transcurrió desde el momento de la sanción del Código Tributario y las consecuentes modificaciones en la Constitución Provincial y en las Leyes Nacionales y Provinciales, el dictado de Carta Orgánica Municipal que han cambiado los hechos imponibles, se ha incorporado impuestos dentro de la órbita Municipal, etc.,

Que hace necesario una revisión integral del presente Código Tributario Municipal a los efectos de modernizar y actualizar en armonización con todo el cuerpo normativo tanto Nacional, Provincial y Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Que también es necesario de pensar en normas tendientes al resguardo del patrimonio municipal evitando la prescripción de deudas, en técnicas de administración tributaria que nos permitan mejorar el cobro de los impuestos tendiente a lograr la equidad e igualdad en los tributos Municipales.

Que es facultad del poder ejecutivo;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ CTES; EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad De La Cruz, la presente ORDENANZA TARIFARIA, para las liquidaciones de las Tasas, Derechos, Impuestos, Contribuciones, Infracciones y Multas establecidas en la parte Especial de la presente y del Código Tributario Municipal, correspondiente al año 2020, la que comenzará a regir en todo la Jurisdicción De La Cruz, a partir del 01 de enero de 2019.-

CAPÍTULO I.

DERECHO DE INTRODUCCION, INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLÓGICA ABASTO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 2º: Fijase a los efectos de los derechos de abasto a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Primero del Código Fiscal, se abonarán de la siguiente forma:

- 1) Por faenamiento,
- a) Por servicio de faena para consumo familiar de animales ovinos y porcinos por unidad **\$ 451.5**
- b) Por animal vacuno faenado en zona rural y para consumo familiar:
\$ 774
- c) de Jurisdicción Municipal, en concepto de Inspección Bromatológica y Fiscalización Sanitaria del Certificado Guía y DTA (documento de transito animal)
- Por animal faenado:
\$ 451.5



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

d) Por precinto de pescado por kilogramo:
\$ 13

(Tómese como referencia el estipulado por la Dirección Provincial de Fauna y Flora)

2) Por inspección veterinaria o bromatológica de carnes o productos alimenticios provenientes de:

a) Otras jurisdicciones con inspección bromatológica o veterinaria de origen:

1) Por kilogramo:
\$ 13

2) Por control de salida de cueros salados por unidad, se cobrará un canon equivalente a un (1) kilogramo de novillo mestizo EyB, de 431 a 469 kilogramos animal en pie, como estipula el Mercado de Liniers (el día de la carga)

3) Estipúlese el cobro del servicio de faena en el Matadero Municipal, un canon de:

\$ 1.300,00

DERECHO DE INTRODUCCION

ARTÍCULO 3º: Se abonará anualmente lo siguiente:

a) Abastecedor matarife y/o introductor de ganado mayor de más de cincuenta animales: **\$ 28.400,00**

b) Abastecedor y/o introductor de ganado menor:

\$ 28.400,00

c) Abastecedor y/o introductor de aves y huevos:

\$ 28.400,00

d) Abastecedor y/o introductor de pescado:

\$ 28.400,00

e) Abastecedor y/o introd. de chacinados, quesos y/o salames como cualquier otro salazón: **\$ 28.400,00**

f) Abastecedor y/o introductor de frutas, verduras y hortalizas:

\$ 28.400,00

g) Barraqueros y/o acopiadores de cueros:

28.400,00

h) Abastecedor y/o introd. de grasas y/o margarinas comestibles de origen animal o vegetal: **\$ 28.400,00**

i) Abastecedor y/o introductor de leche, productos y derivados lácteos de origen animal: **\$ 28.400,00**



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- j) Introductor de golosinas: \$ **28.400,00**
- k) Introductor de bebidas en general, gasificadas y no gasificadas: \$ **28.400,00**
- l) Introductor de carbón en general: \$ **28.400,00**
- m) Introductor de gas envasado: \$ **28.400,00**
- n) Introductor de artículos de librería: \$ **28.400,00**
- ñ) Introductor y/o abastecedor de productos comestibles destinados al consumo humano o animal y que no se hallen contemplados en la presente: \$ **28.400,00**
- o) Todo abastecedor y/o introductor de productos comestibles no especificados: \$ **28.400,00**
- p) Todo abastecedor y/o introductor de productos no comestibles no especificados: \$ **28.400,00**

El pago de este derecho vencerá el día 15 de marzo de cada año. La falta de pago de este derecho, provocará la caducidad automática del mismo.

ARTÍCULO 4º: Los infractores a las disposiciones del Art. 2º de la presente Ordenanza Tarifaría, se harán pasibles de una sanción equivalente al 500% de la tasa establecida en el mismo artículo y el decomiso del animal vacuno faenado, sin autorización.

En caso de reincidencia, se procederá a la Clausura definitiva del lugar de expendio correspondiente.

Los infractores a las disposiciones del artículo 3º de la presente ordenanza tarifaría se harán pasibles de una sanción equivalente al 150% de la tasa establecida en la misma.

ARTÍCULO 5º: Por la inspección bromatológica de frutas y hortalizas, se abonará por semana lo siguiente:

a) Origen local u otros Municipios de la provincia, con inspección bromatológica por equipo: \$ **650**

b) Por semirremolque o balancín, chasis y/o camiones medianos:

\$ **650**

c) Por camiones chicos o camionetas:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 6º: Los valores establecidos en este Capítulo podrán ser actualizados mensualmente, conforme a Ordenanza que se apruebe sobre la materia por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7º: Estos derechos deberán abonarse dentro de las 24 horas luego de contraída la obligación o el día hábil inmediato posterior, en casos de sábados, domingos y/o feriados.

ARTÍCULO 8º: Por la mora o el atraso en el pago de los derechos de Inspección veterinaria o bromatológica, serán sancionados aquellos abastecedores y/o responsables, al pago de las siguientes penalidades:

a) Desde el segundo (2º) hasta el quinto (5º) día subsiguiente al plazo fijado en el Art. anterior, deberá abonarse un recargo del 10% (diez por ciento) sobre el monto adeudado.

b) Desde el sexto (6º) día de mora en adelante, se abonará con un recargo del 20% (veinte por ciento) de la suma adeudada.

c) A partir del decimoprimer (11º) día de mora, caducará la inscripción del deudor en el Registro de Abastecedores, debiéndose inscribir nuevamente para seguir operando en los rubros respectivos.

Esta inscripción se realizará previa presentación de los comprobantes de pago de la deuda anterior.

d) Facúltese al Área de Bromatología a no cobrar por única vez, el derecho de introducción anual que le correspondiera por la reinscripción, a todo abastecedor y/o introductor de productos alimenticios que deberán ser desafectados por primera vez y de acuerdo con sus antecedentes.

e) Se autoriza a la citada área a percibir en forma quincenal y/o mensual los aportes correspondientes al pago de las tasas de inspección veterinaria y/o bromatológica por parte de los contribuyentes y/o responsables. Los mismos se harán efectivos los días quince y treinta de cada mes en cada caso y serán destinatarios aquellos contribuyentes que se hallaren al día con sus obligaciones tributarias y tengan ocho meses de antigüedad como abastecedor, debiendo para ello efectuar la solicitud correspondiente, la que será resuelta según lo establecido en la presente.



SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 9º: Por el servicio de desinfección, desinsectación y/o desratización, se abonará de acuerdo a la siguiente escala y por adelantado:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Habitación con baño privado, por cada m ² o fracción: | \$ |
| 7,00 | |
| b) Pasillo o escaleras, por cada metro lineal o fracción: | \$ |
| 13,00 | |
| c) Salón de espectáculos públicos, por cada m ² o fracción y por planta: | |
| \$ 7,00 | |
| d) Por cada baño comunitario: | \$ |
| 65,00 | |
| e) Salas de recepción, por cada metro cuadrado: | \$ |
| 65,00 | |
| f) Cocinas, salas de elaboración, por metro cuadrado o fracción: | \$ |
| 65,00 | |
| g) Depósito de mercaderías por cada m ² : | \$ |
| 65,00 | |
| h) Cámaras sépticas, desagües, etc.: | \$ |
| 130,00 | |
| i) Establos, gallineros, corrales por m ² : | \$ |
| 13,00 | |
| j) Ómnibus, coches fúnebres, transp. escolar y/o similares, por cada uno en el Corralón Municipal: \$ 2.000 | |
| l) Ambulancias: | \$ 1.300 |
| ll) Autos de alquiler y/o excursión, por cada uno, en los garajes de las empresas: \$ 1.560 | |
| m) Autos de alquiler y/o excursión, por cada uno, en el Corralón Municipal: \$ 1.100 | |
| n) Ambulancias de pompas fúnebres, por cada una: \$ 1.100 | |
| ñ) Desinfección mensual de vehículos de transporte de productos alimenticios habilitados: \$ 1.100 | |
| o) Por los servicios de desinfección de casas, departamentos, oficinas y comercios, se abonará la suma de pesos por cada metro de superficie cubierta: \$ 13,00 | |

ARTÍCULO 10º: Por razones de salubridad, la Municipalidad podrá mandar a desinfectar, desinsectizar o desratizar cuando considere necesario, viviendas o habitaciones por cuenta del propietario, encargado o administrador, quien abonará lo que corresponda.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 11º: Todas las empresas habilitadas por el área de Bromatología Municipal, que realicen tareas de fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, dentro del Ejido De La Cruz, abonarán una tasa de servicio por los controles que realice la Dirección; estas tasas se cobrarán por mes vencido de acuerdo a la Declaración Jurada de los trabajos realizados, de obligatoria presentación para estas empresas, la que será cotejada con la Planilla de Control que lleva la Dirección, por cada trabajo, abonarán hasta: **\$ 1.100**

El servicio mencionado anteriormente abonara la habilitación de comercio establecida en el anexo I de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º: El costo del servicio por desratización se determinará de acuerdo a los valores en plaza de productos a utilizar, autorizándose al Área de Bromatología a mantener actualizados dichos montos.

ARTÍCULO 13º: Los valores establecidos en este Capítulo, serán actualizados conforme a la Ordenanza respectiva.

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 14º: Los servicios detallados en el presente Capítulo serán abonados por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

RECARGOS

ARTÍCULO 15º: Por la mora del pago de las tasas determinadas en este Capítulo, se aplicarán un recargo del 150 %.

PENALIDADES

ARTÍCULO 16º: La presentación de la Declaración Jurada de las empresas habilitadas por el Área de Bromatología deberá hacerse del 1 al 5 de cada mes, posterior a la realización de los trabajos. La presentación fuera de término dará motivo a la aplicación de una multa igual al cincuenta por ciento (50%) de las tasas a abonar.

ARTÍCULO 17º: Pasando los 30 (treinta) días de mora en el pago de las tasas correspondientes, el Municipio podrá proceder a suspender la habilitación a la empresa, hasta tanto regularice su situación tributaria.

PROFILAXIS



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 18º: Será normalizado por Ordenanzas especiales, estableciéndose las siguientes penalidades tarifarías:

- a) El responsable de un animal sospechoso de rabia u otra enfermedad que ponga en peligro la población, que no denuncie tal situación, será pasible de una multa de: **\$ 3.300**
- b) El responsable de un animal mordedor que no permita que éste sea llevado o conducido al lugar destinado para su observación, además de ser secuestrado el animal para su observación, será pasible de una multa de: **\$ 4.900**
- c) La devolución de los animales en observación, se hará luego de la evaluación y abonarán la pensión sus responsables, y la suma de: **\$ 1.700**
- d) La inscripción de los canes en los Registros de la Municipalidad, se hará previo patentamiento, abonándose una tasa de: **\$ 700**
- e) En concepto de patente de canes por año: **\$ 300**
- f) Por rescate y retiro a domicilio, de canes: **\$ 1.700**

NORMAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 19º: Por mantener predios privados con materiales, desperdicios, residuos, restos de edificación en general, en evidente estado de abandono, a tal extremo que la permanencia de tales condiciones atenten contra la seguridad de la sanidad de la comunidad, abonarán la primera vez una multa equivalente a pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900,00) y la segunda vez la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00). De no abonarse dentro de los diez (10) días después de la fecha de la multa, la Municipalidad iniciará el cobro por medio de vía de apremio. Sin perjuicio de ello, el propietario estará obligado a poner su terreno en debidas condiciones. Entre las inscripciones que den motivo a la imposición de estas multas, debe mediar un plazo de diez (10) días corridos.

ARTÍCULO 20º: Queda terminantemente prohibido arrojar aguas servidas en calles y cunetas de la planta urbana y especialmente aquellas que procedan de cámaras sépticas y/o pozos negros. Los infractores se harán pasibles de una multa de: **\$ 20.000**

Que será duplicada en caso de reincidencia.

Este Artículo tendrá una excepción, a criterio de la Autoridad de aplicación, en época de creciente.

ARTÍCULO 21º: En caso de venta de comestibles y/o bebidas de cualquier naturaleza (soda, vino, leche, manteca) adulterado o en estado de descomposición, los



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

responsables y/o propietarios se harán pasibles de una multa gradual, de acuerdo a la infracción cometida, cuyo valor es: **\$ 12.000**

Y en caso de reincidencia, se duplican, sin perjuicio del decomiso de las mercaderías adulteradas o en mal estado de conservación y destrucción y las acciones judiciales, que correspondan.

ARTÍCULO 22º: Los que realicen ruidos molestos, con resolución firme por expediente con debido proceso y derecho a defensa, deberán una multa de quinientos cincuenta (550) litros de nafta súper.

CAPÍTULO II

LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 23º: Fijase a los efectos de los derechos de oficina, referente a la Libreta Sanitaria a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Segundo del Código Fiscal:

- | | | |
|----|---------------------------------------|----------|
| a) | Por cada Libreta Sanitaria entregada: | \$ 3.800 |
| b) | Por cada renovación anual : | \$ 3.300 |

ARTÍCULO 24º: El incumplimiento de los derechos procedentemente enunciados, se reprimirá con un recargo a tres veces a la suma evadida.

CAPÍTULO III

IMPUUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 25º: Fijase un aumento del 35% (treinta y cinco por ciento) a los efectos del Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Tercero del Código Fiscal, sobre la valuación fiscal y los mínimos de cada zona, aplicando la normativa vigente hasta tanto esté en condiciones de aplicarse la ley provincial vigente.

CAPÍTULO IV

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS.

POR LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, DESINFECCIÓN Y DESMALEZAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 26º: Fijase por los servicios especializados a los propietarios de inmuebles, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Cuarto, Capítulo Primero del Código Fiscal Tributario, serán responsables del pago de los servicios Municipales que se presten, conforme a la siguiente forma:

a) Por el servicio periódico recolección de residuos domiciliarios de calles, la tasa fijada por mes, y por categoría es:

- 1) Supermercados, industrias, comercios mayoristas: el equivalente a 37 litros de gas oíl.-
- 2) Comercios minoristas, kioscos: el equivalente a 21 litros de gas oíl.-
- 3) Oficinas, Estudios, etc. el equivalente a 20 litros de gas oíl.-

El combustible establecido en los ítems 1, 2 y 3 del presente artículo será fijado según los precios y adquirido en las Estaciones de servicios de nuestra Localidad.-

4) Contribuyente común (domiciliario): el equivalente a 10 litros de gas oíl.-

b) Por limpieza y conservación de calles, la tasa fijada por metro lineal de frente y por trimestre, se estipula en:

1) Zona Consolidada: calles asfaltadas o pavimento articulado **\$ 26**, calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 21,-**, calle de tierra o con ripio **\$ 18,-**

2) Zona Semiconsolidada: calles asfaltadas o con pavimento articulado **\$ 26**, calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 21**, calle de tierra o con ripio **\$ 16**,

3) Zona No Céntrica: calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 16**, calle de tierra o con ripio abonara en todos los casos **\$ 12,60-**

4) Terrenos Baldíos: los terrenos baldíos ubicados en zona consolidada, y los terrenos con beneficios de pavimento o pavimento articulado, sufrirán una sobretasa del 100%; y los terrenos que se encuentran sobre calle de tierra y ripio sufrirán un recargo del 50%.

c) Por los servicios de extracción de residuos, de cualquier naturaleza, que no corresponda al servicio normal de prestación, se fija por cada viaje el equivalente a treinta y nueve (39) litros de gasoil (promedio de Estaciones de Servicio De La Cruz)

d) Por los servicios de limpieza de predios particulares con personal municipal o contratado para tal finalidad, se fija el metro cuadrado: **\$ 10,51**

e) Por la prestación del servicio municipal de cloacas se abonara la suma de **\$ 200.00.-**

f) Por el mantenimiento y limpieza de pozos negros se cobrara el equivalente a cuarenta (40) litros de gas oíl, por cada desagote.-



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

G) Por el servicio de conexión de red cloacal se abonara la suma de **\$ 2.000.-**

ARTÍCULO 27º: Los terrenos baldíos que se encuentren con malezas altas y/o montes y/o basuras, sufrirán recargos de un cincuenta por ciento (150%) conforme a los impuestos que correspondan.

CAPÍTULO V

HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.

ARTÍCULO 29º: Fijase por los servicios de la inscripción en los registros correspondientes y otorgamiento de la habilitación, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Quinto del Código Fiscal Tributario, serán responsables de las tasas siguientes de acuerdo a las actividades por categoría a desarrollarse, detallándose cada una de ellas en el ANEXO I adjunto al final de dicha ordenanza.

a) COMERCIALES

1) Primera categoría:	\$ 8.750,00 por año
2) Segunda categoría	\$ 4.065,00 por año
3) Tercera categoría:	\$ 3.213,00 por año

b) INDUSTRIALES

1) Primera categoría:	\$ 17.460,00 por año
2) Segunda categoría:	\$ 6.985,00 por año
3) Tercera categoría:	\$ 3.768,00 por año

c) SERVICIOS

1) Primera categoría:	\$ 9.845,00 por año
2) Segunda categoría	\$ 4.737,00 por año
3) Tercera categoría:	\$ 2.377,00 por año

Las tarifas indicadas precedentemente están cotizadas por año. La reinscripción deberá hacerse anualmente, abonando como mínimo el 50% de la tasa correspondiente.

Las habilitaciones provisorias abonarán los importes antes mencionados, quedando dicho pago a cuenta de la habilitación definitiva.

Las habilitaciones que no fueran por un año, abonarán proporcionalmente al tiempo solicitado, con un recargo del 35 %.

ARTÍCULO 30º: En caso de un Comercio o Industria que no posea el correspondiente permiso habilitante o cualquier incumplimiento a las disposiciones, los infractores se harán pasibles a una multa del 50% de la tasa que corresponda y clausura.

CAPÍTULO VI



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

DERECHO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31º: Fijase por las actuación administrativa que se presente a la Municipalidad, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Sexto del Código Fiscal Tributario, deberán pagarse los derechos que a continuación se indican:

a) **GENERALIDADES**

1) Generalidades, iniciación de expedientes:.....

\$ 130,00

2) Todo escrito inicial que no esté expresamente determinado por un sellado especial: **\$ 130,00**

3) Todo certificado, autentificación de firma, solicitud de conexiones, etc.:

\$ 130,00

4) Por cada copia de fojas de documentos administrativos:.....

\$ 130,00

5) Por pedido de desarchivo de expediente para proseguir su trámite:.....

\$ 710,00

6) Por recurso deducido contra resoluciones dictadas en actuaciones administrativas. **\$ 710,00**

7) Por todo pedido de constatación de hechos:.....

\$ 710,00

8) Por iniciación expediente de solicitud de compra de terrenos municipales:

\$ 2.000,00

9) Por iniciación expediente de solicitud de compra de terrenos cementerios:

\$ 710,00

10) Por toda gestión de modificación de contratos vigentes en la Municipalidad:..... **\$ 710,00**

11) Por cada boleta de liquidación de gravámenes Municipales que se emita a través de medios automáticos o manuales:.....

\$ 100,00

b) **OBRAS PARTICULARES**

1) Por cada solicitud de inspección ocular:.....\$

1.300,00

2) Por solicitud de autorización de apertura de pavimento, más lo establecido en el artículo 57º de la

presente:.....

1.300,00



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- 3) Por copia de planos que se expidan a particulares, a través del departamento de Obras:... **\$ 650,00**
- 4) Por certificado rural de obras:..... **\$ 1.950,00**
- 5) Por aprobación de planos:..... **\$ 2.600,00**
- 6) Por permiso de construcción o ampliación de edificación por m²:..... **\$ 520,00**
- 7) Por las presentaciones que los establecimientos, empresas o profesionales realicen ante el departamento de obras particulares:..... **\$ 2.600,00**

c) TRANSITO

- 1) Por cada copia que se labre de actuaciones por accidentes de tránsito:..... **\$ 650,00**
- 2) Por solicitud de espacio reservado para estacionar por m²:..... **\$ 650,00**
- 3) Por solicitud de libre circulación y estacionamiento:..... **\$ 2.000,00**

d) REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CATASTRO JURÍDICO-PARCELARIO

- 1) Por diligenciamiento de oficios provenientes de Juzgados o alcaidías:..... **\$ 1.550,00**
- 2) Por anotación de embargos, con excepción de sueldos:..... **\$ 1.550,00**
- 3) Por todo pedido de informes en los juicios de prescripción adquisitiva vecinal:..... **\$ 1.550,00**
- 4) Por toda solicitud de gestión de subdivisión en lotes de propiedades, aprobación de lotes además de los derechos establecidos en el art. pertinente y que prescriba sobre líneas, niveles y mensura:..... **\$ 1.550,00**
- 5) Por solicitud de mensura y loteo:..... **\$ 1.550,00**

e) SOLICITUDES DE TRASPORTE

- 1) Por presentar solicitudes de licencia de taxis, transportes escolares, etc.:
\$ 1.600,00
- 2) Cambio de unidades de taxis y transportes escolares:
2.000,00

f) ABASTECIMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- 1) Solicitud para la venta de frutas y hortalizas en la vía pública: \$ **700,00**
- 2) Solicitud de adjudicación de puestos de venta: \$ **900,00**
- 3) Solicitud para la ocupación de la vía pública con mesas en la vereda y/o lugares autorizados.: \$ **900,00**
- 4) Certificado de transferencia de comercio habilitado: \$ **1.600,00**
- 5) Certificado de baja de comercio: \$ **900,00**

g) **BROMATOLOGÍA Y DESINFECCION**

- 1) Por duplicado de análisis que expida el área, que fijare el área más: \$ **1.600,00**

h) **DEFUNCIONES-REGISTRO DE CEMENTERIO**

- 1) Por solicitudes de poner placas de lápidas por personal del municipio: \$ **900,00**
- 2) Por solicitud de expedición de testimonio, de partidas de defunción, títulos de panteón y nichos: \$ **900,00**

i) **INMUEBLES**

- 1) Por solicitudes de línea de edificación por metro lineal: \$ **80**
- 2) Por reconsideraciones, liquidación de impuestos, derechos, tasas, etc.: \$ **260**
- 3) Por solicitud de compra o arrendamiento de tierras municipales y/o eximición de pago de impuesto: \$ **350**
- 4) Por propuestas de pago en cuotas: \$ **350**
- 5) Por certificación de estado de deudas: \$ **600**
- 6) Por cada certificado de libre gravamen de Inmueble: \$ **710**
- 7) Por inscripción de título de la propiedad: \$ **1.300**
- 8) Por cada solicitud de mensura: \$ **1.100**
- 9) Por visación de planos de mensura y división de parcelas: \$ **1.100**
- 10) Por cada solicitud de numeración domiciliaria:
- 11) Por cada parcela que requiere mensura, unificación y/o subdivisión: \$ **1.100**



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

12) Por certificación de medidas de parcelas en planos de mensuras:

\$ 1.100

j) AUTOMOTORES

1) Por cada certificado de libre gravamen de automotores: **\$ 1.300**

2) Por cada certificado de libre gravamen, transferencias y/o cambios de radicación de motocicletas: **\$ 600,00**

CAPÍTULO VII

CATASTRO JURÍDICO-PARCELARIO

ARTÍCULO 32º: Los propietarios o poseedores que no inscriban su título en el Catastro Municipal, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Séptimo del Código Fiscal Tributario, dentro de los 180 días de haberse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, se harán pasibles de una multa equivalente a dos veces el importe del tributo que se evadiera.

CAPÍTULO VIII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 33º: Todo vendedor de la vía pública, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Octavo del Código Fiscal Tributario, previa autorización, pagará por día, por fracción y por rubro en forma adelantada al presentar la solicitud y del 1º al 5º de cada mes, de acuerdo al siguiente régimen:

a) Inscripción: **\$ 710**

b) Por día:

1) Vendedores de café: **\$ 650**

2) Vendedores de alhajas, fantasías, relojes, artículos de libre
\$ 600

3) Vendedores de artículos textiles en general, alfombras, pieles, confecciones, instrumentos musicales, etc., de bazar, calzados y compact-disk,
y

\$ 910

4) Vendedores de artículos de repostería en general:

\$ 910

5) Vendedores de frutas y verduras de otras localidades:

\$ 910



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

6) Vendedores de frutas y verduras en vehículos automotores de otras localidades: **\$ 1.200**

7) Vendedores de querosenes en vehículos automotores, por cada uno:

\$ 1.200

8) Vendedores en vehículos automotores de artículos no comestibles, por día o fracción: **\$ 1.200**

9) Vendedores de billetes de lotería, rifas, etc. de otras localidades:

\$ 1.200

10) Vendedores de helados, bebidas sin alcohol, cubanitos:

\$ 1.200

11) Fotógrafos independientes en lugares públicos: **\$ 1.200**

12) Por instalar en la vía pública puesto para la venta transitoria (no mayor de diez días) de bebidas, gaseosas, helados, golosinas, alimentos variados, por día o fracción, y por adelantado: **\$ 910**

13) Por instalar en la vía pública puesto para la venta transitoria (no mayor de diez días) de gorros, banderines, distintivos, etc.; por día o fracción y por adelantado, tendrá un valor de: **\$ 910**

ARTÍCULO 34º: Los artículos no incluidos en los incisos del artículo anterior y que tenga similitud con los mismos, abonarán por día, y por adelantado: **\$ 910**

ARTÍCULO 35º: Los vendedores ambulantes sorprendidos en la vía pública sin que hubieran abonado el tributo correspondiente, se harán pasibles de una multa del 100% del tributo que le correspondiera abonar.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 36º: De conformidad lo que establece el Libro Segundo - Parte Especial - Título Noveno del Código Fiscal Tributario, se pagará por ocupar parte de veredas para servicios de café, confiterías, bar y similares, en cualquier época del año:

a) Por cada mesa o similares, por día o por fracción: **\$ 13**

b) Por cada kiosco fijo, para la venta de cigarrillos, golosinas, diarios, revistas y demás productos, emplazados en calles, plazas o paseos, en forma mensual:

\$ 700



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

c) Por cada kiosco o tarima de carácter precario destinado a la venta de flores, frutas, verduras u hortalizas, abonará por cada uno y por mes:

\$ 516

d) Durante la Fiesta o eventos especiales los Incisos a); b) y c) serán incrementados en un porcentaje que será establecido por Resolución específica dictada por el Concejo Municipal al efecto, para el caso en el que el C.M. no dictara la ordenanza especial aquí legislada, estarán en vigencia los cánones vigentes a la fecha.

e) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases, leña y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito de peatones y/o automotores, transcurridas las 48 horas de permanencia pagarán por metro cuadrado y por día:

\$ 155

f) Por ocupación de la vía pública con elementos para su exhibición o venta, previa comunicación y autorización Municipal, se abonará por día y por metro cuadrado, por adelantado: **\$ 13**

g) Los responsables de los espacios reservados para estacionamiento de vehículos con autorización, abonarán por metro lineal por año, salvo los comprendidos en la Ordenanza de Estacionamiento Medido: **\$ 130**

h) Los surtidores de nafta, querosene u otros combustibles, instalados en la vía pública, abonarán por ocupación de la misma por año: **\$ 1.100,00**

i) Por cada base de propaganda fija o portátil por metro cuadrado, por año o fracción y por adelantado: **\$ 1.100**

j) Por cada puesto móvil para la exhibición o venta de ladrillos fuera de las ocho cuadras del centro de la localidad, por mes o fracción y por adelantado: **\$ 520**

k) Por ubicación de cercos, empalizadas, etc., para construcciones por mes o fracción, adelantado, por metro cuadrado: **\$ 65**

l) por ocupación de la vía pública para realización de espectáculos públicos cualquiera sea su naturaleza, que no atenten contra la moral y las buenas costumbres, por metro cuadrado y por adelantado: **\$ 91**

INSTALACIONES DE LÍNEAS E INTERCONEXIONES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 37º: De conformidad lo que establece el Libro Segundo - Parte Especial - Título Noveno del Código Fiscal Tributario, se pagará por la ocupación del dominio público:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- a) Por la instalación de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones de propaganda de música en circuitos cerrados, se abonará trimestralmente por cada abonado: **\$ 27,00.-**
- b) En concepto de uso de espacios aéreos, por tendidos de otros soportes en el espacio público municipal, con concesionarios, permisionarios, usuarios, así como las personas o empresas que presten servicios eléctricos, telefónicos, de música funcional, Internet, video cable, servicio de agua potable, etc., y para ello usan y/u ocupan el subsuelo, superficie y/o espacio aéreo del dominio público Municipal, deberán abonar mensualmente **\$ 40,00** - por cada usuario y/o abonados.
- c) Las empresas que proveen energía eléctrica también deberán tributar en concepto de contribución y por cada usuario dentro del Ejido Municipal De La Cruz, el monto establecido en el inciso anterior. Quedan exceptuados de dicho pago, los facturados a Instituciones Oficiales y lo correspondiente al alumbrado público.
- d) El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá realizarse en todos los casos, una vez obtenida la autorización correspondiente de autoridad competente, previa a la ocupación de que se trate.
- e) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año cada una de ellas con una altura que no supere los 30 metros, la suma de pesos tres mil ochocientos (**\$ 4.900,00**).
- f) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura de más de 30 metros y que no supere los 60 metros, la suma de pesos cinco mil setecientos (**\$ 7.500,00**);
- g) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura de más de 60 metros y que no supere los 90 metros, la suma de pesos once mil cuatrocientos (**\$ 14.700,00**);
- h) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura superior a 90 metros, la suma de pesos catorce mil ciento setenta y cinco (**\$ 14.200,00**).

ARTÍCULO 38º: Los infractores del Artículo precedente, serán penados con una multa graduable cuyo valor será del cien por ciento (100%) y hasta un trescientos por ciento



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

(300%) del tributo evadido. Luego de notificado el monto que debiere abonar y no lo hiciere, la Dirección de Rentas o la Dirección de Comercio deberán aplicar el monto correspondiente para ser liquidados con el pago de las rehabilitaciones correspondientes al año siguiente.

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 39°: Los pagos mensuales y por adelantado, se harán del 1 al 10 de cada mes.

RECARGOS POR MORA

ARTÍCULO 40°: Por el pago fuera de término, se aplicarán los recargos y actualizaciones normados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 41°: Fíjense una multa del 50% del tributo adeudado, más el tributo que correspondiera abonar de la infracción, para los infractores de cualquiera de las disposiciones del Título.

ARTÍCULO 42°: Los infractores a lo dispuesto en el Art. 197º del Código Fiscal Tributario, serán sancionados con una multa del 50% por cada día de ocupación no autorizada, respecto al tributo que le correspondiere abonar.

CAPÍTULO X

DERECHO DE PUBLICACIÓN Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 43°: Por los derechos establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo del Código Fiscal Tributario, se abonarán -por metro cuadrado o fracción y por año (salvo los casos especiales previstos), los siguientes valores:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 6.960,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 6.960,00
Letreros salientes, por faz	\$ 6.960,00
Avisos salientes, por faz	\$ 6.960,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 6.960,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de	\$ 6.960,00



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

transporte, baldío	
Avisos en columnas o módulos	\$ 6.960,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 6.960,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc. por metro cuadrado o fracción.	\$6.960,00

Murales, por cada 2 unidades	\$14.400,00
Avisos proyectados, por unidad	\$10.600,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por m2.	\$6.960,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$14.400,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$6.960,00
Publicidad móvil, por año	\$19.300,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. por cada 100 unidades	\$6.960,00
Publicidad oral, por unidad y por dia	\$6.960,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$6.960,00
Volantes cada 100 o fracción	\$6.960,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o m2. o frac.	\$17.800,00
Cabina telefónica por unidad y por año	\$12.390,00

Cuando los anuncios o avisos enunciados en el artículo anterior fueren iluminados o luminosos, los Derechos por publicidad y propaganda se incrementara en un doscientos cincuenta por ciento (250%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un doscientos cincuenta por ciento (250%) más.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un doscientos por ciento (200%).

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, la contribución prevista tendrán un cargo de doscientos noventa y cinco por ciento (295%).

Para el cálculo del presente derecho se considerara la sumatoria de ambas caras.

(Elimíñense los artículos 44, 45, 47 y 48 por encontrarse comprendidos en la redacción del nuevo artículo 43)

PENALIDADES



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 46º: Por arrojar en la vía pública volantes u objetos con fines publicitarios sin autorización, serán penados los responsables con multas de:

\$ 2.000,00

ANUNCIOS FIJOS Y MÓVILES

PROPAGANDAS AÉREAS

ARTÍCULO 49º: El anuncio ocupando el espacio aéreo correspondiente a la Localidad, efectuado por medios de aviones o similares, pagarán por día y por aparato:

\$

700,00

CAPÍTULO XI

IMUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

ARTÍCULO 50º: Por el impuesto establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Undécimo del Código Fiscal Tributario, se abonarán de la siguiente forma:

- a) Para lo establecido en el artículo 213 inciso a) del Código Fiscal en cuanto a la determinación del valor de los vehículos, será de aplicación la tabla de valuación del Registro Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA). Excepto para los acoplados, que se utilizará la tabla que aplica la Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de los automotores, motocicletas, ciclomotores y similares, se le aplica la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,50%) al valor de los mismos y a los utilitarios, camiones y acoplados se le aplicara la alícuota del uno por ciento (1%) de dicho valor.
- b) Para lo establecido en el artículo 213 inciso b) del Código Fiscal en cuanto a la determinación del valor de los vehículos, será de aplicación la tabla de aforo.

CAPÍTULO XII

RODADOS

ARTÍCULO 51º: De acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Segundo del Código Fiscal Tributario, corresponderá abonar este gravamen en forma que a continuación se indica, para cada caso:

- b) Por la falta de chapa identificatoria de bicicleta: **\$ 130,00**
- d) Por falta de chapa identificatoria de motocicletas, motonetas o similares: **\$ 400,00**
- e) Por cada bicicleta, triciclo o cuatriciclo: **\$ 300,00**

CARNET DE CONDUCTOR



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 52º: Las licencias establecidas en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Tercero del Código Fiscal Tributario, serán concedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo título y se abonarán los siguientes derechos de otorgamiento en forma Bianual:

- a) Por toda licencia de conducir clase A por año: \$ 600,00
- b) Por toda licencia de conducir clase B, F y G por año: \$ 750,00
- c) Por toda licencia de conducir clase C, D y E por año: \$ 895,00
- d) Por toda renovación anual de licencia de conducir: \$ 450,00
- e) por toda solicitud de libre tránsito, con un máximo de 30 días: \$ 450,00

Para el caso que la vigencia sea más de un año y hasta una vigencia máxima de cinco años, los importes establecidos se multiplicaran por cada año de emisión o renovación respectivamente.

CAPÍTULO XIV

TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 53º: Por derechos de control y visación de pesas y medidas, establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Cuarto del Código Fiscal Tributario, se abonarán los siguientes importes:

a) VENDEDORES AMBULANTES

- 1) Por cada balanza con sus correspondientes pesas, en concepto de tasa anual: **\$ 200,00**
- 2) Cada vez que se realice inspección por denuncia fundada: **\$ 300,00**

Está prohibido el empleo de balanzas denominadas *pilón*, como así también emplear pesas que no son reglamentarias; de comprobarse su uso, las mismas serán confiscadas.

b) BALANZAS Y BÁSCULAS



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Queda establecido que con la habilitación no se cobra derecho de control y visación.

1) Demostrador, con juegos de pesas hasta 10 kg:	\$ 175,00
2) Por cada balanza semiautomática hasta 15 kg:	\$ 250,00
3) Por cada báscula de hasta 1.000 kg:	\$ 550,00
4) Por cada báscula de más de 1.000 kg:	\$ 750,00
5) Bás culas para camiones (caso báscula V.I.C.O.V. y balanzas móviles) establecidas o que se establezcan y correspondan a la delimitación territorial De La Cruz:	
	\$ 1700,00
6) Balanzas para personas:	\$ 500,00

c) DE CAPACIDAD Y MEDIDA

1) Por cada juego de líquido:	\$ 130,00
2) Por cada metro de cualquier materia:	\$ 65,00
3) Medidas de capacidad, por juego:	\$ 130,00
4) Medidas de capacidad, sueltas, por cada una:	\$ 26,00
5) Recipientes, tanques:	\$ 25,00
6) Por cada surtidor de combustible:	\$ 500,00

ARTÍCULO 54°: Los contribuyentes que abonaran regularmente el derecho de contraste de pesas y medidas, podrán solicitar en forma gratuita el control exacto de su instrumento de medida.

La tolerancia que no se considera infracción es la siguiente:

- a) Balanza corriente: **10 gramos**
- b) Balanza de precisión: **1 milígramo**
- c) Medida de longitud: **1 centímetro**
- e) Medida de capacidad: **1 centilitro**

ARTÍCULO 55°: Los infractores a las disposiciones del Artículo anterior, incurrirán en una multa del 100%, sin perjuicio del decomiso de las mismas en caso de ser adulteradas.

CAPÍTULO XV

PERMISO, CONCEPCION O LOCACION DE USO

ARTÍCULO 56°: Por los derechos de uso establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Quinto del Código Fiscal Tributario, se abonará por los siguientes:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

a) ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS:

1) Por derecho de uso de plataforma, para ascenso y descenso de pasajeros, por cada servicio que se presente, se abonará:

1) Colectivos de corta distancia:	\$ 140,00
2) Colectivos de larga distancia:	\$ 200,00

2) Por los derechos de ocupación de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus, a la explotación de las actividades que a continuación se detallan, se abonarán mensualmente y por adelantado:

1) Boleterías:	\$ 2.750,00
2) Kioscos:	\$ 4.500,00

b) MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD: Fíjense los siguientes importes para el alquiler de equipos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad, abonándose por hora o fracción el monto estipulado en litros de GAS OIL (el litro se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz):

1) Niveladora, retroexcavadora:	70 litros
2) Tractor neumático de 95 HP:	70 litros
3) Acoplado de 1 tonelada:	40 litros
4) Acoplado de 8 toneladas:	130

litros

5) Desmalezadora con tractor incluido:	90 litros
--	------------------

6) Camión capacidad 7 m ³ :	70 litros
--	------------------

7) Cortadora de pasto:	45 litros
------------------------	------------------

8) Motosierra:	40 litros
----------------	------------------

9) Servicio desagote de 1 (un) pozo negro:	
--	--

35 litros

10) Por una (1) hectárea de laboreo con tractor y arado (propiedad del municipio), el monto correspondiente al valor de cincuenta (50) litros de gas oil para los productores agrupados y setenta (70) litros para los productores no agrupados y/o no definidos como pequeños productores, cuyos precios serán fijados al valor de gas oil en plaza en la Localidad De La Cruz al momento de prestar dicho servicio.

1) Por 1 (una) hectárea de laboreo con tractor y elementos agrícolas (reja, sembradora, cosechadora, etc.), el monto correspondiente al valor de 50 (cincuenta) litros de gas oil para los productores agrupados y 70 (setenta) litros para los productores no agrupados



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

y/o no definidos como pequeños productores, cuyos precios serán fijados al valor de gas oíl en plaza en la localidad De La Cruz al momento de prestar dicho servicio.

- 2) En caso de una segunda pasada, se cobrará el 50% de la tarifa estipulada en el inciso anterior, para cada categoría de productores.
- 3) En el caso que el productor agrupado consiguiese la subvención para el combustible, se le cobrara un canon correspondiente al 25% de la tarifa estipulada para el laboreo, acreditando la procedencia del mismo de un distribuidor habilitado.

En época de campaña, la prioridad de uso lo tendrá el productor agrupado y el tope de laboreo será como máximo de cinco (5) hectáreas por productor sin importar la categoría del mismo

ARTÍCULO 57º: Durante los días de fiesta o torneos, las tasas a que se refieren los Incisos a) punto 1 del Artículo anterior, sufrirán un recargo de acuerdo a lo que establezca en forma específica el Concejo Municipal, por Resolución que se dicte para tal finalidad, cuando corresponda.

ARTÍCULO 58º: Por arrendamientos de terrenos Municipales o fiscales, durante los días de dichas fiestas, por metro cuadrado y por día, será determinado en forma específica por el Concejo Municipal, por sanción de Resolución dictada a tal efecto.

ARTÍCULO 59º: Por utilización de rampa y/o malacate Municipal, para lanzar embarcaciones, se cobrara en relación a 1 (un) litro de nafta súper en plaza y se abonará lo siguiente:

- | | |
|---|------------------|
| a) Por subir o bajar una embarcación con el malacate: | 10 litros |
| b) Por subir o bajar una embarcación por la rampa: | 10 litros |

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo 60º: A los fines de lo establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Sexto del Código Fiscal Tributario, el solicitante, al requerir un trámite, deberá concurrir en todos los casos, munidos de fotocopia de su documento de identidad (de ser posible deberá ser consanguíneo directo), permiso de inhumación y certificado de defunción del difunto, y abonará de acuerdo a lo siguiente:

- a) **INHUMACIÓN:** por inhumación en panteones familiares, nichos y tumbas:
\$ 400,00
- b) **TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS:**



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

1) de cadáveres desde panteón, nichos o sepulturas edificadas, dentro del cementerio: **\$ 530,00**

2) de cadáveres, fuera del cementerio: **\$ 710,00**

3) restos reducidos, dentro y fuera del cementerio:

\$ 910,00

c) ARRENDAMIENTO:

1) De lotes para panteón de 4mtsx4mts, por año: **\$**

3.530,00

2) De lotes para bóvedas de 1,5mtx3mt, por año: **\$**

1.935,00

3) De lotes para tumbas de 1,5mtx2mt por año:
\$ 1.100,00

d) RETRIBUCIÓN POR CONSERVACIÓN: por retribución de servicios de limpieza y conservación de cementerio en general, en forma anual, para titulares de panteones, nichos y sepulturas, por cada una de ellas: **\$ 2.160,00**

e) OTROS SERVICIOS:

1) Reducción de cadáveres de ataúd, de cadáveres procedentes de panteones, nichos o sepulturas edificadas: **\$**

1.110,00

2) Reducción de cadáveres procedentes de sepultura de tierra: **\$ 1.420,00**

3) Depósito de ataúd con cadáveres o cajas reducidas, por día: **\$ 613,00**

f) DERECHO DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y/O PANTEONES:

1) De construcción de panteones, el metro cuadrado: **\$ 306**

2) De construcción de bóvedas, el metro cuadrado: **\$ 149**

3) por cada nicho en venta, el metro cuadrado: **\$ 518**

4) Arrendamiento por año, el metro cuadrado: **\$ 436**



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Características Técnicas

PANTEÓN: deberán estar construidos con cerramientos de mampostería o similar, cubierta de losa, cinc, teja u otro material que asegura la no estanqueidad del local. Contará con una sola puerta de acceso, en el frente la cual podrá ser simple o doble hoja, en la parte superior de la mampostería deberá contar con elementos que aseguren la ventilación del mismo. El cerramiento estará revestido en toda la superficie exterior de revoque, u otro material resistente al desgaste del tiempo y sin colores estridentes.

La edificación tendrá un perímetro libre no menor a 60 cm, y una altura máxima de 4.50 m. El diseño arquitectónico deberá coincidir con el fin que cumple.

TUMBAS: Se podrán depositar hasta 3 cuerpos, uno sobre otro con una separación mínima de tapada de 30 cm.

No se podrá realizar ningún tipo de construcción sobre nivel de terreno, tampoco cercas, barandas u otros elementos de cualquier tipo y/o material.

Estará permitido como único elemento identificatorio una lápida de mampostería, debidamente revestida de material pétreo o mampostería, con una altura de 80 cm, con esquinas redondeadas y de un espesor de no más de 15 cm con 2 floreros, y placas adosadas a la lápida, como único elemento decorativo.

CAPÍTULO XVII

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y REFACCIÓN

ARTÍCULO 61º: Por la aprobación técnica y/o visación de planos de edificación correspondiente a la superficie destinada a construirse o ampliarse, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Séptimo del Código Fiscal Tributario, se establece las siguientes tasas, en función a las categorías de los edificios que proyecten construir o ampliar, por metro cuadrado, y de acuerdo con el Capítulo mencionado del Código Tributario:

a) Primera Categoría:	\$ 27.50
b) Segunda Categoría:	\$ 18.70
c) Tercera Categoría:	\$ 13.10

Las obras que por su envergadura no puedan entrar en las tipificaciones anteriores, se tomara el monto de obra y se le aplicará al monto el uno coma cinco (1,5) por mil a los efectos de percibir lo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 62º: Entiéndase por refacción, toda modificación o mejora introducida o a introducir dentro de una construcción ya realizada. Se cobrará clasificando la obra a



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

encarar por categoría que corresponda tomando el valor de la tasa por metro cuadrado y se aplicará sobre el total de la superficie a refaccionar.

ARTÍCULO 63°: Por otorgamiento de línea Municipal y nivel de veredas, se cobrará de acuerdo a su ubicación según el siguiente detalle:

- | | |
|---|----------|
| a) primera categoría, por metro cuadrado: | \$ 14,10 |
| b) segunda categoría, por metro cuadrado: | \$ 9,35 |
| c) tercera categoría, por metro cuadrado: | \$ 6,60 |

ARTÍCULO 64°: Todo propietario que tenga necesidad de realizar aberturas de pavimentos, cordón o vereda, podrá hacerlo previa autorización Municipal y siempre que dé cumplimiento a los requisitos que se designen:

- Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.
- Abonar en concepto de reposición de pavimentos de hormigón o asfalto, el monto fijado en el Artículo siguiente, cuyo costo sea el resultado de la cotización imperante mensualmente, tomándose en consideración los índices del costo de la construcción emitidas por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Corrientes.

Indicar dimensiones de la abertura y fecha en que se realizará la misma, aclarando que la excavación para la conexión deberá efectuarse con tunelera o barreno y solamente a cielo abierto cuando la circunstancia así lo exija. El propietario deberá proceder al rellenado del bache del suelo seleccionado, debiendo efectuarse en el plazo de no más de 48 horas de autorizado la abertura del pavimento y la habilitación.

ARTÍCULO 65°: Todo propietario que tenga necesidad de remover el pavimento y/o cordón de vereda, pagará en el momento de la solicitud:

\$ 400,00

Y además, las siguientes tasas:

- Por cada metro cuadrado de hormigón, asfalto o fracción: lo estipulado en el artículo 64 incisos b
- Por inspección ocular: \$ 200,00
- Por rotura de cordón vereda, por metro lineal y cuadrado, respectivamente: lo estipulado en el artículo 64 incisos b
- Por solicitud de certificado final o parcial de obra: \$ 5.612,00

ARTÍCULO 66°: Los organismos del Estado Provincial o Nacional que tengan la necesidad de remover el pavimento, cordón o veredas, podrán hacerlo vía autorización Municipal y siempre que den cumplimiento a los requisitos que se designen:

- Contar con documentación técnica aprobada o en trámite.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- b) Abonar en concepto de reposición de pavimento de hormigón o asfalto, el monto fijado en el Artículo 64º Inciso b) del presente Capítulo.

ARTÍCULO 67º: Por incumplimiento de los Artículos 61º al 66º del presente Capítulo por parte de los propietarios responsables de los inmuebles que generaren el hecho imponible, se harán pasibles de una multa establecida en el Artículo 294º del Código Tributario.

MULTAS DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 68º: Al propietario de la construcción que cometa infracciones al presente Capítulo, se cobrarán las siguientes multas:

- a) Por comenzar la obra sin el correspondiente permiso Municipal, el equivalente a 100 litros de nafta súper;
- b) Por impedir el acceso a los verificadores municipales, el equivalente a 120 litros de nafta súper;
- c) Por efectuar en las obras autorizadas trabajos de contravención a las reglamentaciones vigentes, el equivalente a 100 litros de nafta súper;
- d) Por efectuar en obras autorizadas aplicaciones y/o modificaciones conforme a las reglamentaciones vigentes, sin el correspondiente permiso Municipal, el equivalente a 100 litros de nafta súper;
- e) Por elaborar, depositar o descargar mezclas en la vía pública, al equivalente a 20 litros de nafta súper;
- f) Por no conservar todo o parte del edificio en perfecto estado, solidez, higiene y/o seguridad, se clausurará la obra hasta que cumpla con los principios establecidos;
- g) Por no acatar órdenes de paralización de trabajos dispuestas por la oficina de Obras Públicas, el equivalente a 200 litros de nafta súper;

El litro de nafta se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz.

CAPÍTULO XVIII

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 69º: El cobro de los derechos reglamentados en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Octavo del Código Fiscal Tributario, se hará en relación al precio básico de cada entrada vendida, calculada en base al bordereaux o a la declaración jurada presentada:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

a) Por cada mil entradas (puede ser el 5% del valor de la entrada): \$
4.250,00

CINEMATOGRÁFICOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 70°: Abonarán por mes vencido del 1 al 10 del mes inmediato siguiente, un porcentaje a establecerse por el Concejo Municipal.

TEATRO DE REVISTAS, NÚMEROS VIVOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 71°: Abonarán por día, por cada espectáculo y por adelantado: \$ **800,00**

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 72°: Abonarán por día, por cada espectáculo y por adelantado, lo siguiente:

a) Carrera de automóviles:	\$ 3.300,00
b) Carrera de karting:	\$ 3.000,00
c) Carrera de motos:	\$ 3.000,00
d) Carrera de caballos:	\$
6.850,00	
e) Carrera de bicicletas:	\$ 3.000,00
f) Festival de boxeo:	\$ 6.850,00
g) Campeonatos de fútbol (petit torneos):	\$
3.000,00	
h) Campeonatos de básquet:	\$ 3.000,00
i) Campeonatos de tenis y/o paddle y/o Vóley:	\$
3.000,00	
j) Campeonatos de natación:	\$ 3.000,00
k) Campeonatos de truco:	\$ 3.000,00

Cuando sean con fines benéficos, se abonará el 50% de lo establecido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 73°: Espectáculos no especificados, que no atenten contra la moral y las buenas costumbres: \$ **3.500,00**

DESFILES DE MODA Y PEINADOS

ARTÍCULO 74°: Por permisos para realizar desfiles de moda y/o peinados y todo otro tipo de desfile, abonarán por adelantado y por función, la suma de: \$ **3.225,00**

ESPECTÁCULOS INFANTILES

ARTÍCULO 75°: Abonarán por cada función y por adelantado, lo siguiente:

a) Con artistas locales:	\$ 1.000,00
b) Con artistas locales y de otras localidades:	\$ 1.935,00
c) De otras provincias:	\$ 3.500,00



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

d) Con artistas extranjeros: **\$ 7.900,00**

Los espectáculos familiares son sin cargo.

ESPECTÁCULOS CRIOLLOS

ARTÍCULO 76°: Abonarán por función, por adelantado para fogones, guitarreadas, jineteadas, etc.: **\$ 3.550,00**

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y BAILES

ARTÍCULO 77°: Por cada uno, por cada día y por adelantado, abonarán:

a) Con artistas locales: **\$ 1.100,00**

b) Con artistas de otras localidades: **\$**

2.200,00

c) Con artistas de otras provincias: **\$**

3.750,00

d) Con artistas extranjeros: **\$ 8.500,00**

e) Los bailes familiares son sin cargo.

f) Bailes con grabación: **\$ 4.000,00**

g) Bailes con orquesta: **\$ 5.100,00**

PARQUES DE DIVERSIONES Y/O CIRCOS

ARTÍCULO 78°: Los parques de diversiones abonarán semanalmente y a partir del día de su funcionamiento, por adelantado, por permiso y por día: **\$ 800,00**

KERMESES, FERIAS DE PLATOS O AFINES

ARTÍCULO 79°: Se permitirá su autorización y organización a entidades y/o instituciones culturales, educativas, que deberán abonar, por día y por adelantado, de acuerdo con lo siguiente:

a) Kermeses: **\$ 260**

b) Ferias de platos, ropa, artesanías, etc.: **\$ 260**

c) Por cada kiosco y/o stand con o sin ventas, se abonarán por día y por adelantado: **\$ 260**

Las entidades de bien público no abonarán estos aranceles.

CASINOS

ARTÍCULO 80°: También se abonará gravamen sobre:

a) Las rifas, bonos, tómbolas, juegos de azar, por el sellado de los números, cuyo importe deberá ser satisfecho previo al permiso de circulación:

\$ 15 c/u



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

b) Las rifas, bonos contribución, juegos de azar, tómbolas, etc., de otras localidades que se venda dentro del ejido municipal, abonarán una tasa incrementada en un 100% de la que surja por la aplicación del Inciso a), que deberá ser satisfecha previo al permiso de circulación. Para todos los casos contemplados en el presente Título que traten de evadir total o parcialmente el pago de los derechos establecidos se harán pasibles del pago de una multa igual al quíntuplo de la suma que le hubiere correspondido al ingresar.

ARTÍCULO 81º: Los contribuyentes organizadores o patrocinadores de los espectáculos públicos, deberán presentar con una anticipación de no menor a tres (3) días, la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización del espectáculo, consignando en la misma: clase y naturaleza del mismo, lugar, fecha y hora de realización, cantidad de entradas con sus respectivos precios.

b) Autorización del propietario del inmueble y/o contrato de locación, según corresponda, con firma certificada.

c) Adjuntar nómina de orquestas intervenientes y/o espectáculos previstos por el Disk-Jockey, respetando las disposiciones de las Leyes en vigencia y los reglamentos que rigen sobre lo particular en la Provincia de Corrientes.

d) Para el caso en que los espectáculos sean realizados por grupos estudiantiles y/o cooperadores escolares, las solicitudes tendrán la Intervención de la Dirección, Colegio o Instituto al cual pertenezcan.

e) Los organizadores y/o promotores de los espectáculos públicos deberán inscribirse en la Sección habilitada al efecto, por lo cual deberán presentar:

1) Certificado de domicilio

2) Antecedentes

3) Libreta sanitaria

4) Las instituciones sociales y deportivas, deberán presentar: estatuto social, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, nómina de la Comisión Directiva, número de socios, y capacidad del estadio y sus características.

SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO

ARTÍCULO 82º: En caso de suspensión del espectáculo por mal estado del tiempo o por fuerza mayor debidamente justificada, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

INSPECTORES MUNICIPALES DE CONTRALOR

ARTÍCULO 83°: A los efectos del contralor de la percepción del derecho establecido en el presente, los Inspectores Municipales designados y debidamente autorizados para el contralor, podrán ingresar libremente a los espectáculos, previa presentación de la credencial que lo acredite como tal.

La falta de respeto o agresión al funcionario y/o Inspector Municipal, será penado con una multa equivalente al triple del Derecho de Espectáculo, pudiendo el funcionario actuante requerir la Fuerza Pública a efectos de cumplir su función.

CAPÍTULO XIX

DERECHO DE FACTIBILIDAD DE LOCACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR

TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 84°: Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Noveno del Código Fiscal Tributario, se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00). El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera.

TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 85°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Noveno del Código Fiscal Tributario, se abonará anualmente la presente tasa por un importe de pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco (\$149.725) venciendo el 30 de abril de cada año.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

ARTÍCULO 86°: Por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente un monto de pesos treinta mil (\$30.000,00).

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 30 de abril de cada año; lo que acontezca primero.

MULTAS

ARTÍCULO 87°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas en el presente inciso, y serán sancionadas con multas de entre pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) y pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil (\$ 458.000,00), las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar;
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.

CAPÍTULO XX

TRÁMITES VARIOS

ARTÍCULO 88°: Para los servicios, actividades hechos, actos, derechos de inscripción Municipal y otorgamiento de la habilitación que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Vigésimo del Código Fiscal Tributario, se abonará un derecho conforme a las siguientes actividades:

- a) A la primera foja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial: **\$ 65**
- b) Por reposición de fojas y carátulas:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

c) Por cada liquidación de gravámenes atrasados: \$

195,00

d) Por cada certificación de libre deuda de tasas, derechos y contribuciones municipales: \$ **900,00**

e) Liquidación a pedido y/o cuenta del impuesto inmobiliario:

\$ 130,00

f) Por cada certificado libre deuda del impuesto inmobiliario:

\$ 1.100,00

g) Por cada solicitud de ocupación de la vía pública: \$

375,00

h) Por cada solicitud de fijación de afiches y reparto de volantes:

\$ 375,00

i) Por toda certificación de habilitación de comercio: \$

520,00

j) Por toda certificación de habilitación de clausura de comercio:

\$ 1.100,00

k) Por toda solicitud de arrendamiento de renovación de nichos:

\$ 375,00

l) Por toda solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales:

\$ 375,00

IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 89º: Se cobrará por ejemplar de las siguientes publicaciones e impresiones:

a) Por ejemplar del Código Tributario: \$ **4.800,00**

b) Por ejemplar de la Ordenanza Tarifaría: \$

2.710,00

c) Por ejemplar del Boletín Municipal se cobrará de acuerdo a las fojas que contenga: \$ **32,50 c/u**

d) Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamentación, Disposición Municipal se cobrará por cada fotocopia común (cada faz):

\$ 260

\$ 40

\$ 40

e) Por duplicado de boleta de recaudación:

f) Por propuestas de pago en cuotas:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

La certificación de lo anunciado precedentemente, deberá ajustarse a las exigencias que establece esta Ordenanza a cada uno de los puntos que se aplican en los rubros respectivos.

POR RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA Y ESTIÉRCOL

ARTÍCULO 90°: Por extraer tierra, arena o pedregullo se abonará por anticipado, por camionada treinta y cinco (55) litros de nafta súper.

El servicio del retiro de escombro, tierra y estiércol, será sin cargo siempre y cuando los mismos sean de libre disposición del Municipio o estén destinados el mejoramiento, relleno, etc., de calles, plazas u otros espacios públicos.

EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

ARTÍCULO 91°: A solicitud del propietario, para la extracción de árboles sanos, que sean justificables, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Cuando el perímetro del árbol, tomado a un (1) metro del nivel del suelo no supere 2,60 metros: **\$ 4.800,00**
- b) Cuando el perímetro del árbol, tomado a un (1) metro del nivel del suelo sea mayor a 2,60 metros: **\$ 9.700,00**

TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS PARA LA VÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 92°: El presente Artículo se aplicará en los casos de incumplimiento en los pagos por tasas, derechos y servicios varios, declarándose moroso al contribuyente en el pago de cualquiera de estos servicios, en cuyos caso será pasible de los recargos correspondientes, más el pago de honorarios profesionales al actuante.-

CAPÍTULO XXI

MULTAS VARIAS

ARTÍCULO 93°: Por las multas a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Vigésimo Primero del Código Fiscal Tributario, abonarán los que mutilen o poden sin autorización Municipal y los que destrocen o dañen árboles de calles, plazas, o paseos públicos: **\$ 15.000,00**

En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.

ARTÍCULO 94°: Sin perjuicio de abonar el total de daño causado, pagarán multas los padres, tutores o encargados de aquellos que dañen lámparas, globos, artefactos de alumbrado público, artefactos para la recolección de residuos, señalización de calles:

\$ 30.000,00



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ANIMALES SUELtos O MUERTOS

ARTÍCULO 95°: Por los animales sueltos que se recojan en caminos o calles del Municipio y por los animales que penetren en propiedades ajenas, sus propietarios y responsables pagarán la multa de:

a) bovinos, equinos y mulares, por cada uno:	\$
3.750,00	
b) ovinos, porcinos, caprinos, por cada uno:	\$ 3.350,00
c) aves en general, por cada uno:	\$ 2.850,00

ARTÍCULO 96°: Todo animal encontrado en la vía pública o propiedad ajena, será conducido al Corralón Municipal y deberá ser retirado por el dueño, previo pago de la multa aplicada dentro de las 24 horas, y si no fuera retirado en el término expresado, se cobrará un derecho de manutención más las multas que le hubiere correspondido, a razón, por día, de: **\$ 1.200,00**

Si por el término de 7 días no fuera rescatado por su legítimo dueño, la Municipalidad se reserva el derecho de disponer del mismo sin cargo.

ARTÍCULO 97°: Queda prohibido la tenencia de animales bovinos, equinos, mulares, ovinos, caprinos, porcinos y aves dentro del área urbana según lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 98°: Por retiro de los animales muertos en propiedades particulares: **\$ 4.500,00**

ARTÍCULO 99°: Los que extraen tierra, arena o pedregullo de los lugares destinados a la Municipalidad, sin el correspondiente permiso, se hará posible de una multa igual al triple de lo que le hubiere correspondido abonar.

NORMAS DE COVIVENCIA - NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 100°: Las infracciones de las normas de tránsito cometidas en la Jurisdicción de la Municipalidad De La Cruz, serán sancionadas en conformidad al presente régimen:

- 1) Las sanciones que graduarán dentro de los límites correspondientes, según la naturaleza de la falta, los antecedentes y la peligrosidad revelada por el infractor, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.
- 2) Se permitirá el pago voluntario de las multas fijadas por este Reglamento, con excepción de las previstas en los incisos 6; 7; 11; 12; 13; 20; 29; 30; 31; 34; 35; 36 y 37; 38, en cuyos casos las mismas serán establecidas por el Tribunal de Falta



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

De La Cruz o en su defecto el departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.

- 3) El pago voluntario consistirá en la obligación del monto mínimo de la multa establecida para la infracción de que se trate.
- 4) Cuando mediaren circunstancias que hicieren excesivas las sanciones aplicables y el infractor fuere actor primario, podrá reemplazarse la multa por severa amonestación.
- 5) En caso de que el infractor no abonare la multa dentro de los términos previstos, deberá aplicarse un interés punitorio del 0,05% diario.
- 6) Conducir en estado manifiesto de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, con multas de cien (100) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 7) Disputar carreras en la vía pública, efectuar picadas o superar el máximo de velocidad permitido, con multas de cien (100) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 8) Conducir con licencia vencida, deteriorada o no correspondiente a la categoría del vehículo, con multas de treinta (30) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 9) No poseer la documentación exigida por las leyes o reglamentaciones de tránsito vehicular, con multas de cuarenta (40) á ochenta (80) litros de nafta especial.
- 10) Negarse a exhibir la licencia o permitir o ceder el manejo a personas sin licencia, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 11) Conducir sin casco reglamentario, con multas de cien (100) y hasta doscientos (200) litros de nafta especial.
- 12) Transportar en el moto vehículo mayor cantidad de personas que la permitidas por las reglamentaciones vigentes, con multas de veinte (20) a cincuenta (50) litros de nafta especial.
- 13) Permitir o ceder el manejo a menores de edad, con multas de ochenta (80) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 14) Estacionar en lugares o calles prohibidas, o en segunda u otras filas, o sobre las aceras, o en bandas centrales sobre las avenidas o sobre las esquinas, o en lugares o áreas reservadas, o garajes autorizados, o estacionar o maniobrar empujando vehículos, con multas de treinta (30) á setenta (70) litros de nafta especial.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- 15) Estacionar indebidamente o en forma defectuosa exceptuando los casos precedentes, con multas de diez (10) a cincuenta (50) litros de nafta especial.
- 16) La falta de silenciador o la alteración de los mismos, la colocación de dispositivos, la salida directa total o parcial de los gases de escape, el uso de instalación indebida, es violación a las normas reglamentarias y será sancionado con multas de veinticinco (25) á ciento veinticinco (125) litros de nafta especial.
- 17) El silenciador con deficiencia de funcionamiento y la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 18) La falta de frenos, incluido el de mano, con multas de cuarenta (40) a cien (100) litros de nafta especial.
- 19) La deficiencia de frenos, incluido el de mano, con multas de treinta (30) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 20) La adulteración de las chapas patentes o el uso de una chapa con numeración identificatoria distinta a la asignada por las autoridades competentes, con multas de cien (100) a trescientos (300) litros de nafta especial.
- 21) Circular con vehículos no patentados de acuerdo a las disposiciones vigentes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 22) Falta de una o ambas chapas patentes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 23) La ilegibilidad y no visibilidad o la mala conservación de una chapa o ambas, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 24) La falta de uno o ambos paragolpes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 25) La falta de espejo retroscópico o de limpiaparabrisas, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 26) La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, o su no encendido total o parcial, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 27) El uso de luz alta o deslumbrante, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 28) La colocación o el uso de luces no reglamentarias, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 29) No conservar a la mano derecha adelantarse indebidamente a otro vehículo o no ceder el paso, con multas de treinta (30) a cien (100) litros de nafta especial.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- 30) No ceder el paso a vehículos bomberos, ambulancias, policías u otras fuerzas de seguridad en servicio de urgencia, con multas de cuarenta (40) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 31) Circular en contramano o en sentido contrario al establecido, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 32) No respetar la prioridad de bocacalles u obstruir las mismas, con multas de veinte (20) a ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 33) No respetar la senda peatonal y/o prioridad de peatones, interrumpir las filas escolares o pompas fúnebres, con multas de treinta (30) á ciento treinta (130) litros de nafta especial.
- 34) No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 35) Faltar el respeto al agente de tránsito con palabras obscenas o gestos indecorosos, con multas de ciento ochenta (180) litros de nafta especial.
- 36) Agredir físicamente al agente de tránsito estando en cumplimiento de sus funciones, con multas de trescientos (300) litros de nafta especial.
- 37) Circular, girar o cruzar una bocacalle en exceso de velocidad, con multas de doscientos (200) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 38) Darse a la fuga no acatando la orden de los inspectores para detenerse, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 39) Circular en forma sinuosa o girar en lugar prohibido o girar en "U", con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 40) No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias, con multas de quince (15) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 41) Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas o circular marcha atrás en forma indebida, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 42) Circular, maniobrar, girar o detenerse en forma imprudente o guiar con una sola mano, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 43) Violar las normas que reglamentar la circulación, con multas de quince (15) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 44) Las infracciones a las normas de tránsito de peatones, no especificadas en los incisos precedentes, con multas de quince (15) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 45) Por retiro de los moto vehículos o similares que hayan sido depositados en guarda en el corralón municipal y previa presentación de la totalidad de la



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

documentación exigidas para tal fin deberá abonar la suma equivalente a tres (3) litros de nafta especial por cada día.

46) Por el servicio de transporte al corralón municipal de los moto vehículos o similares deberá abonar la suma equivalente a diez (10) litros de nafta especial. El litro de nafta se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz

CAPÍTULO XXII

BUEN CONTRIBUYENTE Y PLAN DE PAGO

BUEN CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 101º: Aplicase el descuento establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Tributaria para el buen contribuyente.

PLAN DE PAGO

ARTÍCULO 102º: Establéese, un régimen de facilidades de pagos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de Diciembre del año anterior, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de la Municipalidad De La Cruz.

ARTÍCULO 103º: Para acogerse al presente régimen, deberán observarse las condiciones que a continuación se indican:

a) Determinación de la deuda: la deuda será determinada por la Municipalidad. En caso de verificarse diferencias u omisiones en las determinaciones, las mismas serán reclamadas por los usuarios por medio de la presentación de la constancia de los pagos realizados, dejando fotocopia del mismo a la Municipalidad.

b) Formas de pago:

1) Contado: para quienes opten por el pago de contado, gozarán de la condonación del setenta y cinco por ciento (75%) total de intereses resarcitorios.

2) Para el otorgamiento de planes de facilidades de pago, en cuotas, gozarán de la condonación del cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de intereses resarcitorios, y deberán observarse las siguientes instrucciones:

I - Interés: el interés de financiación es directo, calculándose la deuda menos los anticipos.

II - Anticipo: para el otorgamiento de planes de pago se fija como anticipo, que deberá ingresarse al momento de solicitar el acogimiento al presente régimen de facilidades de pago:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- a) En los planes de hasta 3 meses, el 30% (treinta por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 6% anual (seis por cientos).
- b) En los planes de hasta 6 meses, el 30% (treinta por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 12% anual (doce por cientos).
- c) En los planes de hasta 12 meses, el 30% (diez por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 18% (dieciocho por cientos)

III - Cuotas: los planes a otorgar serán de hasta un máximo de 12 (doce) cuotas. Las cuotas serán iguales y consecutivas y deberán cancelarse en forma mensual y consecutiva, y no podrán ser inferiores a \$ 100 (cien pesos).

IV - Vencimiento de pago: el vencimiento de la primera cuota se operará el día 10 del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, en tanto que las demás cuotas vencerán los mismos días de cada mes subsiguiente.

ARTÍCULO 104°: Se operará la caducidad de los planes de pago, cuando se verifique alguna de las circunstancias:

- a) Falta de pago total de 3 (tres) cuotas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- b) Falta de pago total de 1 (una) cuota a los treinta días corridos de la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

La caducidad se operará de pleno derecho, a partir del acaecimiento del hecho que la genera, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad ni de intimación judicial ni extrajudicial.

CAPÍTULO XXIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 105°: Los valores establecidos en la presente Ordenanza, regirán a partir del ejercicio 2019 y serán tanto para la cancelación del año, como para la emisión de cuotas tarifarias que regirá para dicho año.

ARTÍCULO 106°: Esta Ordenanza, deroga toda disposición que se le oponga, la Dirección de Renta sólo podrá fijar los aspectos reglamentarios y aclaratorios, sin alterar las disposiciones contenidas en el presente, que está reservado únicamente a cambios que emanen por disposiciones del Honorable Concejo Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 107º: El D.E.M deberá fijar planes de pagos, exenciones y/u otras facilidades para todas aquellas actividades comerciales afectadas por la Pandemia de COVID-19.

ANEXO I

COMERCIOS

Primera Categoría:

- 1 Distribuidores de diversos productos al por mayor;
- 2 Supermercados,
- 3 Autoservicios,
- 4 Almacenes Mayoristas,
- 5 Sucursal, filial o distribuidora de electrodomésticos y muebles en general,
- 6 Agencias de ventas de automotores, lanchas, etc.,
- 7 Ferreterías y corralones,
- 8 Depósitos de mercaderías en general,
- 9 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Almacenes al por menor de comestibles (despensas, maxi kioscos, etc.),
- 2 Comercios de papelería, librería, artículos de oficina y escolares;
- 3 Comercios al por menor de artículos para el hogar,
- 4 Comercio de teléfonos celulares y accesorios,
- 5 Farmacias, perfumería y artículos de tocador,
- 6 Comercio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en su envase de origen,
- 7 Comercio al por menor de indumentaria,
- 8 Tiendas – en su concepto tradicional de ropería, zapatería, lencería, etc.;
- 9 Boutiques – en su concepto de ropería, zapatería, lencería, en su expresión de marcas, exclusividad, franquiciados;
- 10 Veterinarias,
- 11 Agencia de lotería y quinielas y sub agencias; y juegos de azar autorizados,
- 12 Carnicerías,
- 13 Pollería,
- 14 Fiambrerías,
- 15 Fruterías y Verdulerías,
- 16 restaurantes, rotiserías, deliverys de comidas,
- 17 Locales de expendio de productos panificados,



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

18 Depósitos de mercaderías ubicados en direcciones diferentes al comercio habilitado al que pertenecen,

19 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

1 Casas de comidas para llevar, y en general pequeños comercios sin una actividad claramente tipificada atendidos por sus propios dueños y/o grupo familiar.

2 CONFITERIAS Y/O BARES Y/O HAMBURGUESERÍAS (FIJAS Y/O EN CARRITOS),
Hasta 25 m² de Superficie computable:

Lugares de venta y expendio de: productos alimenticios, golosinas, helados por unidad y/o fracción para consumición en el lugar y/o llevar, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen y/o fraccionados ("Copeo") consumidos en el lugar, en mesas, mostrador, barra y/o espacios al efecto y donde el espacio físico; BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen sin fraccionar para llevar;

3 QUIOSCOS: Comercio poli rubros que se lleva a cabo en construcción pequeña que se instala en la calle, en parte de unidades familiares, o en otro lugar público para vender en ellos alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en sus medidas y envases de origen, no pudiendo fraccionar ni modificar su estado original, periódicos, flores, etc.

4 Oficinas y/o estudios donde se realizan actividad profesional o idónea a la misma. (estudios jurídicos, escribanos, consultorios veterinarios, consultorios odontológicos, estudios contables, laboratorios, consultorios médicos, servicios estéticos, etc.)

5 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

6 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

INDUSTRIAS:

Primera Categoría:

1. Aserraderos,
2. Molinos arroceros,
3. Silos de acopio y transbordo de cereales,
4. Fábricas de artículos rurales cepos, baños, portones, mangas,
5. Carpinterías mecánicas con fabricación de puertas, ventanas, muebles,
6. Fábrica de acumuladores eléctricos,
7. Talleres y fabricas metalúrgicos,



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

8. Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

1. Carpinterías semi-mecanizadas, fabricación de partes para reparación de puertas, ventanas, muebles,
2. Rejas ornamentales y de seguridad, etc.

Tercera Categoría:

1. Fabricación con herramientas de mano de partes y/o artículos varios.
2. Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

SERVICIOS:

Primera Categoría:

- 1 Estaciones de Servicios al automotor, venta de combustibles, aceites, etc.
- 2 Servicios de telefonía alámbricos e inalámbricos,
- 3 Entidades Financieras, Bancos,
- 4 Consignatarias,
- 5 Inmobiliarias,
- 6 Empresas postales y/o de distribución de correspondencias, paquetes, etc., en la modalidad "Correo" etc.,
- 7 Servicios de distribución de agua potabilizada, de energía eléctrica, distribución de gas natural, etc.,
- 8 Servicios de máquinas viales,
- 9 Servicios de empresas agrarias,
- 10 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Servicio de suministro de gas en garrafas,
- 2 Servicios de Telecentros, cibers café, etc.,
- 3 Empresas de Servicios fúnebres,
- 4 Empresas de Servicios de traslados (ambulancias, furgones),
- 5 Servicios de internet móvil(wi-fi) y telefónico,
- 6 Servicios de entretenimientos en general,
- 7 Servicio de Seguros,
- 8 Servicio de transporte de pasajeros,
- 9 Agencias de turismo, excursiones,



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

- 10 Servicio de transporte de carga,
- 11 Servicios de remises y/o taxis con dos o más unidades de transporte,
- 12 servicio de hotelería,
- 13 lavaderos y engrases de automotores, lubricentros, talleres mecánicos,
- 14 talleres de revisión técnica etc.
- 15 Estaciones de radio, privadas o estatales, comerciales y T.V.,
- 16 Pista de bailes, cabarets, dancing, night clubs, establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.
- 17 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Servicios generales prestados en forma unipersonal con local establecido y/o a domicilio.
- 2 Servicios de Remisses y/o taxi con una sola unidad de transporte.
- 3 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Las actividades antes descriptas son enumerativas a efectos de la tipificación de la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios y no limitativas.

ARTICULO 108: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.--

Dado en sesiones extraordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La

Cruz, a los 22 días del mes de diciembre de 2020



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 385/20

VISTO

La Ordenanza N° 304/2015, que ordena la instalación de Redes de Fibra Óptica en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, inc. 5 establece "*Dictar las ordenanzas que permitan llevar a la práctica las funciones que se le atribuyen a la Municipalidad*".

Que, el artículo 103, inc. 12 establece "*Hacer recaudar las rentas municipales de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante*".

Que, el Artículo 103, inc. 18 establece "*Administrar los bienes del Municipio sujetos a su jurisdicción, y disponer de ellos en la forma que establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que dictare el Concejo Municipal*".

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de redes de Fibra Óptica, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 304/2015.

Por Ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo 8º de la Ordenanza N° 304/2015 el quedara redactado de la siguiente manera:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

HABILITACIÓN DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de **\$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).**-

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 304/2015 el quedara redactado de la siguiente manera:

TASA DE INSPECCIÓN-MONTO: **\$ 120.- (ciento veinte pesos)** por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.-

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones..-

ARTÍCULO 3º: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

ARTÍCULO 5º: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

ARTÍCULO 6º: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

-----Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre del año 2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
³

ES COPIA FIEL

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ**

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.comwww.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"**ORDENANZA 386/20****VISTO**

La Ordenanza Nº 211/2010, que establece la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio de La Cruz; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, inc. 5 establece "*Dictar las ordenanzas que permitan llevar a la práctica las funciones que se le atribuyen a la Municipalidad*".

Que, el artículo 103, inc. 12 establece "*Hacer recaudar las rentas municipales de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante*".

Que, el Artículo 103, inc. 18 establece "*Administrar los bienes del Municipio sujetos a su jurisdicción, y disponer de ellos en la forma que establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que dictare el Concejo Municipal*".

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 211/2010.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Por Ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta
con carácter de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE a partir del 1º de enero del año 2021, el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 211/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 170.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 85.000,00

ARTÍCULO: MODIFICASE a partir del 1º de enero del año 2021, el punto a) del Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 211/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 170.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 82.000,00

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 4º: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 5º: DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo 6º: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7º: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

----- *Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre del año 2020.*



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
3 de 3

ES COPIA FIEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 387/20

VISTO

La Ordenanza N° 306/2015, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, inc. 5 establece "*Dictar las ordenanzas que permitan llevar a la práctica las funciones que se le atribuyen a la Municipalidad*".

Que, el artículo 103, inc. 12 establece "*Hacer recaudar las rentas municipales de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante*".

Que, el Artículo 103, inc. 18 establece "*Administrar los bienes del Municipio sujetos a su jurisdicción, y disponer de ellos en la forma que establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que dictare el Concejo Municipal*".

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración;

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de enero del año 2021:

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22º y 26º de la Ordenanza N° 306/2015.

Por Ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo 22º de la Ordenanza N° 306/2015 el quedara redactado de la siguiente manera:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 95.000.-**
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración por cada estructura soporte de **\$ 120.000.-**

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2021, el Artículo N° 26º de la Ordenanza N° 306/2015 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriosteada, auto-soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de **\$ 900**, por Postes o Estructura Soporte.
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de **\$ 100.000**, por Estructura Soporte

Artículo 3º: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 4º: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.



GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 5º: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 6º: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

-----*Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, en Sesión extraordinaria del día 22 de diciembre del año 2020.-*



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES
3

ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

EROGACIONES MUNICIPALES

EROGACIONES EJERCICIO 2020

EROGACIONES CORRIENTES		\$	
		\$ 78.712.094,42	
1. PERSONAL		\$ 45.041.693,34	
1. Autoridades Superiores		\$ 4.015.554,27	
1.1. Remuneraciones	\$ 3.385.162,87		
1.2. Suplementos Varios	\$ -		
1.3. Sueldo Anual Complementario	\$ 282.096,91		
1.4. Aportes y Contribuc.IPS	\$ 202.352,78		
1.5. Aportes y Contribuc. IOSCOR	\$ 105.680,32		
1.6. A.R.T. y Seguro de Vida	\$ 40.261,40		
2. Planta Permanente		\$ 1.843.279,88	
2.1. Remuneraciones	\$ 1.531.586,80		
2.2. Suplementos Varios	\$ -		
2.3. Sueldo Anual Complementario	\$ 127.632,23		
2.4. Aportes y Contribuciones IPS	\$ 93.959,54		
2.5. Aportes y Contribuciones IOSCOR	\$ 75.487,28		
2.6. A.R.T. y Seguro de Vida	\$ 14.614,02		
3. Personal Contratado		\$ 4.703.249,32	
3.1. Remuneraciones	\$ 3.940.113,25		
3.2. Suplementos Varios	\$ -		
3.3. Sueldo Anual Complementario	\$ 328.342,77		
3.4. Aportes y Contribuciones IPS	\$ 293.049,75		
3.5. Aportes y Contribuciones IOSCOR	\$ 112.087,53		
3.6. A.R.T. y Seguro de Vida	\$ 29.656,02		
4. Temporarios y Jornalizados		\$ 34.344.464,52	
5. Asignaciones Familiares		\$ 135.145,35	
2. BIENES DE CONSUMO		\$ 1.700.912,25	
1. Mantenimiento y Reparaciones		\$ 303.843,75	
2. Papelería y efectos de oficina		\$ 187.944,75	
3. Productos de limpieza		\$ 90.891,00	
4. Vestuarios y equipos de trabajo		\$ 843.843,75	
5. Racionamiento y alimentos		\$ 217.052,00	
6. Otros		\$ 57.337,00	
3. SERVICIOS		\$ 4.516.549,55	
1. Electricidad, gas y agua		\$ 50.040,48	

2. Transportes y almacenajes		\$ 115.829,40	
3. Comunicaciones		\$ 980.126,00	
4. Honorarios y retribuciones a terceros		\$ 1.029.525,00	
5. Publicidad y propaganda		\$ 242.101,15	
6. Seguros y comisiones		\$ 562.000,00	
7. Gastos de Ceremonial y Protocolo		\$ 105.030,00	
8. Cortesia y Homenajes		\$ 216.904,00	
9. Viáticos y movilidad		\$ 886.088,67	
10. AFIP - DGR		\$ 196.476,00	
11. Otros		\$ 132.428,85	
4. TRANSFERENCIAS		\$ 27.452.939,29	
1. SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$ 729.121,85	
1.1- Servicio fúnebre		\$ 417.830,00	
1.2- Salón de usos múltiples		\$ 126.000,00	
1.3- Otros servicios		\$ 185.291,85	
2-3-4 SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO		\$ 9.480.692,29	
2. SECRETARIA DE CULTURA		\$ 1.596.536,37	
2.1- Fiestas patrias y patronales		\$ 881.024,00	
2.2- Casa de la Cultura		\$ 486.580,33	
2.3- Otros		\$ 228.932,04	
3. CONSEJO MUNICIPAL ESCOLAR		\$ 6.348.244,23	
3.1- Eventos estudiantiles		\$ 108.579,48	
3.2- Becas y subsidios		\$ 366.729,25	
3.3- Ayuda a Instituciones Escolares		\$ 4.823.498,16	
3.4- Centro Munic.de Formación Profesional		\$ 858.693,76	
3.5- Otros		\$ 190.743,58	
4 . SECRETARIA DE TURISMO		\$ 1.535.911,70	
4.1- Complejo turístico Río Uruguay		\$ 347.550,00	
4.2- Centro de interpretacion turistica RN N°14		\$ 73.796,06	
4.3- Corsos oficiales		\$ 710.000,00	
4.4- Oficina de Turismo		\$ 106.736,54	
4.5- Oficina de Patrimonio Arqueologico		\$ 120.285,00	
4.6- Otros		\$ 177.544,10	
5. SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES		\$ 1.433.400,25	
5.1- Eventos deportivos		\$ 704.466,22	

Gobierno Municipal de La
Cruz Municipio de La Cruz

5.2- Estadio Sarg.Cabral	\$ 164.049,48		
5.3 - Polideportivo del Centenario	\$ 247.000,00		
5.4- Otros	\$ 317.884,55		
6. A YUDA A INSTITUCIONES LOCALES		\$ 914.817,05	
6.1- Policía	\$ 169.461,20		
6.2- Bomberos	\$ 171.488,01		
6.3- Guarderías	\$ 206.374,35		
6.4- Asilos	\$ 31.975,61		
6.5- Iglesias	\$ 76.784,23		
6.6- Centro de jubilados	\$ 57.355,36		
6.7- Otros	\$ 201.378,29		
7. SECRETARIA DE PRODUCCION Y TRABAJO		\$ 3.616.019,92	
7.1- Apoyo a pequeños productores	\$ 1.847.154,80		
7.2- Apoyo a productores ladrilleros	\$ 468.421,74		
7.3- Chacra experimental municipal	\$ 300.000,00		
7.4- Otros	\$ 1.000.443,38		
8. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR		\$ 7.050.917,88	
8.1- Ayuda a personas de escasos recursos	\$ 2.572.025,30		
8.2- Erradicación de viviendas precarias	\$ 760.314,00		
8.3- Traslados de enfermos	\$ 956.638,35		
8.4- Comedores comunitarios	\$ 1.239.225,75		
8.5- Ayuda de medicamentos	\$ 610.029,72		
8.6- Ayuda pago de agua	\$ 197.782,50		
8.7- Ayuda y promociones laborales	\$ 360.000,00		
8.8- Otros	\$ 354.902,26		
9. CONSEJO MUNIC. DE PERS. C/CAPAC.DIFERENTES		\$ 470.790,58	
10. CONCEJO MUNICIPAL		\$ 3.077.176,11	
11. JUZGADO ADM. MUNICIPAL DE FALTAS		\$ 210.000,00	
12. TRIBUNAL DE CUENTAS		\$ 234.000,00	
13. PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES		\$ -	
14. PLANES Y PROGRAMAS PROVINCIALES		\$ -	
15. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA		\$ 188.600,64	
16. OTROS	\$ 47.402,72		
17. EROGACIONES DE CAPITAL		\$ 34.212.096,91	
<i>1. Bienes de Capital</i>		\$ 1.311.301,65	

1.1- Maquinarias, Equipos y Rodados	\$ 685.340,49		
1.2- Muebles, Máquinas y Equipos de Oficina	\$ 229.443,60		
1.3. Aparatos, Herramientas e Instrumentos	\$ 204.169,82		
1.4. Inmuebles e Instalaciones	\$ 70.740,00		
1.5- Bibliotecas y Museos	\$ 70.400,00		
1.6- Otros	\$ 51.207,75		
2. Amortización de la Deuda		\$ 579.000,00	
18.TRABAJOS Y SERVICIOS PUBLICOS			\$ 23.080.473,11
1. Alquileres		\$ 531.080,00	
2. Combustibles y Lubricantes		\$ 955.776,81	
3. Mantenimiento y Reparaciones Parque Automotriz		\$ 1.275.185,34	
4. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Edificios Públicos		\$ 1.298.053,63	
5. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Calles y Caminos		\$ 3.270.965,49	
6. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Cementerio		\$ 354.936,38	
7. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 2.885.716,46	
8. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Parques y Paseos		\$ 792.934,71	
9. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Red Cloacal		\$ 2.959.937,41	
10. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Terminal		\$ 286.293,72	
11. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Matadero		\$ 1.233.237,00	
12. Mejoras, Ampliación y Mant. C. de Av. y Parque Industrial		\$ 1.744.249,52	
13. Planta de Trat. Residuos y Recolección de Residuos		\$ 2.780.559,70	
14. Corralón Municipal		\$ 320.835,16	
15. Mejoras, Ampliación y Mantenimiento Zona Rural		\$ 2.208.791,14	
16. Otros		\$ 181.920,65	
19. OBRAS PUBLICAS			\$ 9.241.322,16
1. Cordón cuneta		\$ 1.099.883,80	
2. Pavimentación de Calles y Caminos		\$ 2.668.000,93	
3. Construcción viviendas sociales		\$ 5.473.437,43	
4. Convenio DNV - Nacional		\$ -	
5. Convenio DPV - Provincial		\$ -	
6. Planes y Programas Nacionales		\$ -	
7. Planes y Programas Provinciales		\$ -	
8. Otros		\$ -	
TOTAL EROGACIONES			\$ 112.924.191,33

Gobierno Municipal de La
Cruz

CALCULO DE RECURSOS Y EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020			
RECURSOS MUNICIPALES 2020			
INGRESOS CORRIENTES			\$ 112.924.191,34
1.DE JURISDICCION MUNICIP AL			\$ 14.922.722,77
1.1- TASAS, DERECHOS Y SE RVICIOS			\$ 14.802.397,77
1. Limp., conservac. de la Vía Pú blica		\$ 2.622.743,43	
2. Libreta sanitaria		\$ 10.200,00	
3. Habilit. y/o Rehabilit. de com ercios		\$ 496.082,33	
4. Recolecc. De Residuos		\$ 6.446,04	
5. Carnet de Conductor de Auto motores, Motos y Similares		\$ 329.650,00	
6. Cementerio y Servicio Fúnebre		\$ 222.423,88	
7. Catastro Jurídico Parcelario		\$ 8.500,00	
8. Servicios Municipales de Cloa cas y Desagote de Pozos		\$ 286.767,00	
9. Derecho de Actuación Administrativa		\$ 275.767,38	
10. Multas varias		\$ 196.534,09	
11. Multas de tránsito		\$ 3.322.171,56	
12. Rentas diversas		\$ 25.340,00	
13. Derecho de Introd., Inspección Sanit./Bromat.		\$ 228.450,00	
14. Terminal - Toque de andem y Otros		\$ 181.378,93	
15. Matadero		\$ 3.605,00	
16. Ocupación Vía Pública, Esp. Aéreo y/o Subsuelo		\$ 1.534.547,05	
17. Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano		\$ 1.297.401,95	
18. Impuesto Automotor		\$ 3.754.389,13	
1.2- OTROS INGRESOS			\$ 120.325,00
1. Alquileres		\$ 27.690,00	
2. Licitaciones		\$ -	
3 . AFIP - DGR -Retenc. y Percepc . de Impuestos			
4. Eventuales- Tasa por mantenimiento serv. Electric. Rural		\$ 75.095,00	
5. Propasa		\$ 17.540,00	
2. DE JURISDICCION PROVINCIAL Y NACIONAL			\$ 98.001.468,57
1. Régimen de Coparticipación Impuestos Provinciales		\$ 15.015.258,04	
2. Retenciones Cop.Imp.Pciales.		\$ -	
3. Otras Retenciones(Recupero Antic.- Cta.Sueldo)		\$ -	
4. Régimen de Coparticipación Impuestos Nacionales		\$ 78.079.744,08	
5. Retenciones Cop.Imp.Naciona l		\$ -	
6. Otras Retenciones(Recupero Antic. - Cta.Sueldo)		\$ -	
9. Convenio DPEC - Municipalidad (Alumbrado Público)		\$ -	
10 . Anticipos de Coparticipación			
12. Convenios, Planes y Programas Provinciales			
12 . Convenios, Planes y Programas Nacionales			

10 . Anticipos de Coparticipación			
11 . Aportes No Reintegrables			
12 . Ayuda del Tesoro Nacional(A TN)			
13. Régimen Copart. Especial So ja Ley 3598/81	\$ -		
13. Régimen Copart. Especial Es pecial Decreto 2034/14	\$ 4.906.466,45		
3. INGRESOS DE CAPITAL		\$ -	
1 . Uso del Crédito			
2. Recuperos de Obras (Contribuciones y mejoras)	\$ -		
3. Venta de Activos	\$ -		
4. Planes y Programas Provinciales y Nacionales	\$ -		
5 . Otros Ingresos de Capital			
TOTAL RECURSOS		\$ 112.924.191,34	



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
 LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°1/2020

Visto.

La existencia de fondos

Y Considerando

Que se establecio por Ordenanza 196/2010

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Art1: abonar gasto de representación mes de diciembre de 2019.-

Art. 2 : COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

.La cruz, 03/01/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

____RESOLUCION N°2/2020

Visto.

La existencia de fondos

Y Considerando

Que se estableció por Ordenanza 196/2010

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Art1: abonar gasto de representación mes de enero de 2020.-

Art. 2 : COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

.La cruz, 03/02/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°3/2020

Visto.

La existencia de fondos

Y Considerando

Que se estableció por Ordenanza 196/2010

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Art1: abonar gasto de representación mes de febrero de 2020.-

Art. 2 : COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

.La cruz, 03/03/2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

____RESOLUCION N°4/2020

Visto.

Que el 10 de marzo comienzan las sesiones ordinarias del Concejo

Y Considerando

Que es necesario un orador

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Art1: establecer que el señor Ramón Maidana actuara como orador en el acto de apertura del Concejo para el año 2020

Art. 2 : COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

.La cruz, 05/03/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°05/2020

VISTO

La Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación;
El Acuerdo Extraordinario N° 5/2020 del Poder Judicial de la Provincia;
La Resolución N° 48/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal,
La Resolución 0578/20 de la Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Las condiciones especiales y extraordinarias en las que se encuentra el mundo entero;
Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado al COVID -19 (Coronavirus) Pandemia;
Que, es necesario tomar conciencia y como manera de dar ejemplo y en consonancia con las demás instituciones del país en sus diferentes niveles (Nacionales, Provinciales) y ámbitos (salud, educación, legislativos, judiciales);
Las distintas disposiciones que emanaron del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de sus respectivos órganos y siguiendo los lineamientos que el Presidente de la Nación Argentina junto a las autoridades sanitarias han dispuesto;
Que es tarea de todos los ciudadanos realizar acciones que tendientes a reducir la propagación de la enfermedad producida por el virus COVID – 19, conocido como Coronavirus;
Que, según el artículo 71 de la Carta Orgánica “Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo en los casos en que el reglamento dispusiere lo contrario”.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER hasta el 31 de marzo del 2020 las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Quedan habilitadas únicamente el llamado a sesiones especiales en los términos que establece el artículo N° 70 de la Carta Orgánica Municipal, la que establece: “El Concejo Municipal puede ser convocado a sesiones especiales con seis horas (6) horas de anticipación, por sí, a solicitud de un tercio (1/3) de sus miembros, o por pedido del Intendente Municipal, cuando un asunto imprevisto y de índole no común, de excepcional importancia, hiciere necesario celebrar sesiones fuera de los días y horas fijados para las ordinarias o extraordinarias”.

ARTÍCULO 3º: Comunicar lo dispuesto en la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y cumplido archívese.

LA CRUZ, CORRIENTES – 16 DE MARZO DE 2020



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCIÓN N°6/2020

VISTO

La Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación;
El Acuerdo Extraordinario N° 5/2020 del Poder Judicial de la Provincia;
La Resolución N° 48/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal,
La Resolución 0578/20 de la Cámara de Diputados de la Nación;
Los decretos nacionales 297/2020, 325/2020;
La resolución del Concejo Municipal N°1/2020 y

CONSIDERANDO:

Las condiciones especiales y extraordinarias en las que se encuentra el mundo entero;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado al COVID -19 (Coronavirus) Pandemia;

Que, es necesario tomar conciencia y como manera de dar ejemplo y en consonancia con las demás instituciones del país en sus diferentes niveles (Nacionales, Provinciales) y ámbitos (salud, educación, legislativos, judiciales);

Las distintas disposiciones que emanaron del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de sus respectivos órganos y siguiendo los lineamientos que el Presidente de la Nación Argentina junto a las autoridades sanitarias han dispuesto;

Que es tarea de todos los ciudadanos realizar acciones que tendientes a reducir la propagación de la enfermedad producida por el virus COVID – 19, conocido como Coronavirus;

Que, según el artículo 71 de la Carta Orgánica “Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo en los casos en que el reglamento dispusiere lo contrario”.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER, hasta en tanto permanezcan las condiciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante el Decreto 297/2020 y sus respectivas prorrogas, las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de La Cruz.

ARTÍCULO 2º: Quedan habilitadas únicamente el llamado a sesiones especiales en los términos que establece el artículo N° 70 de la Carta Orgánica Municipal, la que establece: “El Concejo Municipal puede ser convocado a sesiones especiales con seis horas (6) horas de anticipación, por sí, a solicitud de un tercio (1/3) de sus miembros, o por pedido del Intendente Municipal, cuando un asunto imprevisto y de índole no común, de excepcional importancia, hiciere necesario celebrar sesiones fuera de los días y horas fijados para las ordinarias o extraordinarias”.

ARTÍCULO 3º: Comunicar lo dispuesto en la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y cumplido archívese.

LA CRUZ, CORRIENTES – UNO DE ABRIL DE 2020



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°7/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$83.288.-

Art. 2 : COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

.La cruz, 14/04/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°9/2020

Visto.

La existencia de fondos

Y Considerando

Que se estableció por Ordenanza 196/2010

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Art1: abonar gasto de representación mes de abril de 2020, de manera excepcional en efectivo por el COVID-19.--

Art. 2 : COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

.La cruz, 06/05/2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°9/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$36.100.-

.La cruz, 06/05/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

__RESOLUCION N°10/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$41.500.-

.La cruz, 07/06/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°11/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$41.500.-

.La cruz, 07/07/2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°12/2020

Visto.

La feria administrativa invernal dictada por los tres poderes del estado provincial y

CONSIDERANDO

El decreto N°1146/20 emanado por el Poder ejecutivo Provincial, que en su parte resolutiva decreta la feria administrativa de invierno;

La resolución Municipal N°141/2020 la que establece feria administrativa de invierno para todo el personal administrativo municipal;

Que es facultad del Concejo municipal dictar sus propios actos administrativos al respecto:

Por ello

EL CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR Feria Administrativa de invierno, para los miembros del Concejo Municipal desde el Lunes 13 de julio y hasta el 24 de Julio inclusive.

Artículo 2: comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

.La cruz, 07/07/2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

__RESOLUCION N°13/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$36.510.-

.La cruz, 14/08/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION Nº14/2020

VISTO

La solicitud del ejecutivo de designar a un miembro del Cuerpo para integrar el Tribunal que designara al juez de Faltas y Secretario:

CONSIDERANDO

Los concejales reunidos en sesión ordinaria del dia 26/08/2020

RSUELVEN:

Articulo 1: Designar al Concejal **Felipe Aníbal Meneses** como miembro del cuerpo para integrar el Tribunal que designara al Juez y Secretario de Faltas.-

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del consejo municipal, en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2020-



ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N°15/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo, mes de agosto.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$36.510.-

.La cruz, 08/09/2020.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°15/2020

VISTO;

nota presentada por un vecino de nuestra ciudad

Y CONSIDERANDO;

Que la presentación del reclamo se funda en un lote adquirido oportunamente a la municipalidad de la cruz identificado como lote 24 de la manzana 270

Que el procedimiento establecido en nuestra carta orgánica en su art 21 establece que debe contar con la aprobación del cuerpo deliberante

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

ARTICULO 1 solicitar al poder ejecutivo municipal la ordenanza que autoriza la venta de lotes en la manzana 270

ARTICULO 2 comunicar al sr bueno Daniel David

ARTICULO 3: Sírvase informar sobre la operación realizada con el señor Bueno David, si se realizó la opción de compra y si el mismo cumplió con lo establecido en el convenio.-

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del consejo municipal, en sesión ordinaria del día 30/09/2020



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION Nº16/2020

VISTO;

Proyecto de ordenanza presentado con fecha 09 de junio para el reemplazo del sindico representante de la oposición

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vencidos todos los plazos solicitados por el bloque oficialista que la ordenanza 091/05 determina los métodos de funcionamiento y control establecidos en la ley de sociedades 19.550

que asimismo el art 6 de la mencionada ordenanza expresa claramente la representación en el órgano fiscalizador de un síndico representante de la primera minoría

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

ARTICULO 1- Designar al contador público ALBERTO FERNANDEZ DIP , matrícula 2435 – como sindico en el órgano de control de Mafrilac S.A.C.P.E.M en representación de la primera minoría (compromiso cívico y social)

ARTICULO 2 –Regístrese y comuníquese al directorio de la empresa Mafrilac S.A.C.P.E.M, al DEM y a la dirección provincial de personas jurídicas

Aprobada en la sala de sesiones del consejo municipal, en sesión ordinaria del día 30/09/2020-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°17/2020

VISTO;

Lo establecido en la carta orgánica municipal en el capítulo III art 105

Y CONSIDERANDO:

Que el análisis e interpretación de la comisión que emitió dictamen es errónea que no obstante, y con la intención de avanzar en los análisis de los balances, nuestro representante como miembro del tribunal comenzó a concurrir al pleno de ese organismo

Que se dejó constancia de la falta de legitimidad del tercer integrante, toda vez que no se cumplió con lo establecido en la carta orgánica municipal en los art 106 y 108

Que en reiteradas oportunidades el tercer integrante manifiesta que los sucesivos titulares del poder ejecutivo le renovaron su mandato, haciendo mención a resoluciones emitidas por el DEM

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1- Solicitar al DEM informe y remitan las resoluciones donde renuevan contrato con el contador Nestor Lezcano

ARTICULO 2- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Aprobada en la sala de sesiones del consejo municipal, en sesión ordinaria del día 30/09/2020



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°18/2020

VISTO;

La ordenanza 005/02

Y CONSIDERANDO;

Que la ordenanza respectiva, autorizo a suscribir convenios para el mantenimiento y extensión del servicio de alumbrado publico

Que en el mismo se estableció previa compensación del consumo en las dependencias municipales, girar el 6% de la recaudación residencial del servicio de provisión de energía eléctrica al municipio

Que de acuerdo a consultas con otras administraciones municipales, el estado provincial (DEPEC) no gira el 6% desde el mes de enero del 2010

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ RESUELVE

ARTICULO 1: solicitar al DEM que informe, si el convenio de referencia se encuentra vigente.

ARTICULO 2: comuníquese, publíquese, archívese.-

Aprobada en la sala de sesiones del consejo municipal, en sesión ordinaria del día 30/09/2020



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°19/2020

VISTO;

El reclamo efectuado por el sr Daniel Bueno con respecto al lote 24 de la manzana 270

Y CONSIDERANDO;

Que es de fundamental importancia profundizar en la situación planteada

Que resulta inédito que un estado municipal se constituya en agente inmobiliario

Que no existen antecedentes de venta de terrenos enmarcado en políticas sociales

Que las constancias obrantes que se adjuntan (recibo de pagos) detallan el pago en cuotas correspondiente a lotes de terrenos de propiedad municipal

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

RESUELVE

ARTICULO 1º - solicitar al DEM informe donde fue imputado lo recaudado en concepto de venta de terrenos correspondientes a la manzana 270, lote n° 24

ARTICULO 2: comuníquese, publíquese, archívese.-

Aprobada en la sala de sesiones del consejo municipal, en sesión ordinaria del día 07/10/2020



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°20/2020

VISTO

La nota recibida en el día de la fecha de los concejales Felipe Meneses, Saúl Sotomayor, José Luis Cano y María Elena Díaz, respecto a los casos sospechosos de la Ciudad de Alvear, y la cercanía con los miembros del cuerpo

Y CONSIDERANDO

Como medio preventivo y haciendo lugar al pedido realizado, y que los concejales solicitantes son necesarios para alcanzar el quorum que debe conformarse para la sesión

POR ELLO;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1: Hacer lugar al pedido realizado por los concejales Saul Sotomar, Felipe Meneses, Jose Luis Cano y María Elena Diaz, y aplazar por siete días la sesión prevista para el corriente, quedando la nueva fecha para el día 02/12/2020.-

ARTICULO 2: Incorporar los temas del orden del día para la sesión de la fecha, a la próxima sesión a realizarse.-

ARTICULO 3: comuníquese, publíquese, archívese.-



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

__RESOLUCION N°20/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo, mes de OCTUBRE.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$36.510.-

.La cruz, 01/11/2020.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°21/2020

Visto.

La situación de pandemia, que atravesamos en este momento, el aislamiento social obligatorio dictado por Decreto 297/2020, DA429/2020, DA450/2020, DA467/2020, DA468/2020 y DA490/2020, que decretan la cuarentena obligatoria, y actividades exceptuadas, dentro de las cuales está la actividad Bancaria,

Y Considerando

Que los Bancos únicamente abren sus puertas a los efectos de atender a los adultos mayores y AUH, y aquellas personas que no tienen o no saben usar plásticos, que no se pueden hacer efectivos ni depositar los valores percibidos por el cuerpo de Concejales, que la entidad Bancaria solo permite la extracción de efectivo por los titulares de la cuenta

CONSEJO MUNICIPAL RESUELVE:

Articulo 1: Realizar por única vez una extracción en dinero en efectivo de la cuenta N°144078/1, perteneciente al Concejo deliberante a los fines de pagar al personal y a los integrantes del Cuerpo, mes de agosto.-

Articulo 2: establecer que el retiro de efectivo se hará por la suma de \$36.510, de los meses de septiembre, octubre noviembre.-

Articulo 3: comuníquese, publíquese, archívese.-

La cruz, 02/12/2020



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegoobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°22/2020

VISTO:

El emplazamiento de una pista de aterrizaje y despegue de aviones livianos, construida desde hace 60 años en la chacra denominada ex Aero club hoy de propiedad municipal

Y CONSIDERANDO:

Que en la década pasada se procedió a la señalización y balizamiento para su ubicación y el sentido de los vientos, además de una perforación para que en caso los aviones del plan del manejo del fuego, puedan provisionar de agua en caso de incendios forestales

Que en la actualidad, un empresario local dedicado a la fumigación aérea construye un hangar, que además de resguardar su herramienta de trabajo, también contara con una recepción y sanitarios

Que la instalación de nuevos emprendimientos con capitales foráneos, puede demandar el uso de aviones liviano para la movilidad de sus propietarios

Que en el marco de la pandemia, la provincia de corrientes determino como único centro de atención de emergencia covid 19 al hospital de campana (hogar escuela) cito en la capital provincial

Que en ese marco puso a disposición las 24 hs los aviones sanitarios que posee la provincia para traslados de emergencias

Que independientemente del covid, se producen patologías que previa evaluación de emergencias médicas del ministerio de salud pública, requieren de los aviones sanitarios para sus traslados

Que aeródromos públicos de estas características existen a más de 100 km de nuestra localidad

Que también cabe destacar, que lamentablemente en la localidad existen personas que reciben tratamientos de diálisis y se encuentran en lista de espera para trasplante

Que en la totalidad de los casos, las ablaciones se dan de manera repentina, y el tiempo es crucial para poder llegar a destino y acceder a los trasplantes

POR ELLO :

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

ART 1) Solicitar a la Dirección de Aeronáutica provincial el balizamiento nocturno de la pista, como si también al cableado de alta tensión en una de las cabeceras de la misma en el aeródromo público de la localidad

ART 2) Solicitar a la Dirección de Recursos Forestales de la provincia, la provisión de un sachet para el aprovisionamiento de aguas para cuando la situación de incendios forestales así lo amerite

ART 3) comunicar la presente resolución, a las empresas forestadoras de la región, al Ministerio de Salud Pública de la provincia y a la Dirección de Aeronáutica provincial

La cruz, 09/12/2020



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ Colón 767

La Cruz Corrientes

Teléfono: (03772)491-590

e-mail: secdegobierno.munilacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

2020 - "

RESOLUSION N°23/2020

VISTO;

La ordenanza 373/2020 aprobada con fecha 26 de agosto del 2020

Y CONSIDERANDO;

Que con fecha 18 de noviembre el bloque fue notificado de la aprobación de la misma

Que no existe BOLETIN OFICIAL y/o medio que dé a publicidad para su conocimiento tales normas

Que en art 3 establece el plazo para la presentación, que no deberá exceder más de 30 días de la sanción (26/08/20)

Que no obstante conocer la ordenanza 90 días después, y teniendo en cuenta que tanto el registro del automotor atiende con turnos, como así también, el registro de la Propiedad Inmueble que funciona en la capital, tiene una mora en la atención

Que amerita, otorgar una prórroga para la presentación de las documentaciones respectivas

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

ART 1 - EXTENDER HASTA EL 31/12/20 EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL ART 1 DE LA ORDENANZA 373/2020

ART 2 – NOTIFICAR FORMALMENTE A LAS PERSONAS Y/O FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN ART 2 DE DICHA ORDENANZA

ART 3 – UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE PRORROGA, DAR A PUBLICIDAD LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS, EN TODOS LOS MEDIOS, ESCRITOS, RADIALES Y/O REDES SOCIALES, EN ESPECIAL EN LA PAGINA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA LOCALIDAD DE LA CRUZ

La cruz, 09/12/2020



**PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES**

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE
LA CRUZ-CORRIENTES

www.hcdsantotome.com.ar

ES COPIA FIEL